

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



TESIS

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA AMNISTIA
TRIBUTARIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO
PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PUNO DE LOS PERIODOS 2014 – 2015 Y 2016”**

PRESENTADA POR:

PILCO PEREZ, BLANCA ROSAMARY

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERU

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

“ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO DE LOS PERIODOS 2014 – 2015 Y 2016”

TESIS

PRESENTADA POR:

PILCO PEREZ, BLANCA ROSAMARY

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE:

.....
D.Sc. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

PRIMER MIEMBRO:

.....
M.Sc. REYNALDO ALCOS CHURA

SEGUNDO MIEMBRO:

.....
M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES

DIRECTOR DE TESIS:

.....
D.Sc. EDGAR CALLOHUANCA AVALOS

FECHA DE SUSTENTACION: 13 de Abril del

Área : Sistema Tributario Nacional.

Tema : Impuesto Predial.

DEDICATORIA

AL TODOPODEROSO,
POR CONCEDERME LA DICHA DE LA VIDA,
Y TODO LO QUE SOY,
POR BRINDARME LA SABIDURÍA Y,
EL CONOCIMIENTO DE SU PALABRA.

A MIS QUERIDOS PADRES: RUBEN Y EVA,
POR TODO SU AMOR Y CONFIANZA PERMANENTE,
POR INCULCARMESUS VALORES Y SABIOS CONSEJOS
EN TODO MOMENTO.

A MIS DOCENTES POR INCULCARMES
LAS GANAS DE SUPERACION EN TODO
MOMENTO

AGRADECIMIENTO

Expreso mi profundo agradecimiento y reconocimiento a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno, que me permitieron acceder a información relacionada con el presente trabajo de investigación y por el apoyo profesional que me brindaron; su valioso aporte ha hecho posible el desarrollo del presente trabajo, obviamente ello me permite lograr los objetivos planteados y además de contribuir con los resultados obtenidos a la mejora del sistema de recaudación tributaria en lo que respecta al IMPUESTO PREDIAL.

De manera especial mi agradecimiento a los Docentes de la Escuela Profesional de CIENCIAS CONTABLES de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por el asesoramiento que me brindaron en el proceso de desarrollo del trabajo.

INDICE GENERAL

Resumen	13
Abstract	14
Introduccion	15
Capitulo I	17
Introduccion	17
1.1. El problema de investigacion.....	18
1.2. Antecedentes de la investigación	20
1.3. Formulacion del problema	24
1.4. Importancia y utilidad del estudio	25
1.5. Objetivos de la investigacion	26
Objetivo General	26
Objetivos Especificos.....	26
1.6. Caracteristicas del area de investigacion	27
Capitulo II.	35
Revision de la literatura	35
2.1. Marco teorico	35
2.1.1. Política fiscal.....	35
2.1.2. Sistema tributario nacional.....	36
2.1.3. La administración tributaria municipal.....	39
2.1.4. Tributo.....	44

2.1.5.	Fuentes de ingresos tributarios municipales	47
2.1.6.	Impuestos municipales.....	47
2.1.7.	Impuesto al patrimonio predial	48
2.1.8.	Amnistía tributaria.....	65
2.1.9.	Morosidad tributaria.....	75
2.1.10.	Catastro urbano.....	76
2.1.11.	Base de contribuyentes.....	77
2.1.12.	Evasión tributaria.....	78
2.2.	Marco conceptual.....	78
2.3.	Hipotesis de la investigacion	86
Capítulo III.	88
Materiales y Metodos.....	88
3.1.	Tipo y diseño de investigacion	88
3.2.	Población y muestra de investigacion	88
3.3.	Tecnicas e instrumentos de recoleccion de datos	89
3.4.	Procedimiento de recoleccion de datos.....	92
3.5.	Procesamiento y analisis de datos.....	92
Capitulo IV	94
Resultados y Discusión.....	94
4.1.	Para el Objetivo Especifico N° 1.....	95
Discusión	102
4.2.	Para el Objetivo Especifico N° 2.....	103

Discusión:	115
4.3. Para el Objetivo Especifico N° 3.....	117
Discusión:	122
4.4. Propuesta de la investigación.....	122
4.5. Contrastación de la hipótesis	125
Conclusiones.	129
Recomendaciones.	131
Referencias Bibliograficas.....	133
Anexos.....	135

INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO-DICIEMBRE 2014	96
FIGURA 2 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2014.....	96
FIGURA 3 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2015.....	98
FIGURA 4 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2015.....	98
FIGURA 5 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2016.....	100
FIGURA 6 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2016.....	100
FIGURA 7 RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL 2014-2016	101
FIGURA 8 CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES.	104
FIGURA 9 NÚMERO DE VECES DE ACOGIMIENTO DE AMNISTÍAS TRIBUTARIAS.....	107
FIGURA 10 ESPERA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE.	109
FIGURA 11 FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGEN A LA AMNISTÍA TRIBUTARIA	111
FIGURA 12 AMNISTÍAS TRIBUTARIAS.	114
FIGURA 13 BASE DE CONTRIBUYENTES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.....	119
FIGURA 14 CRECIMIENTO DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES SEGÚN AMNISTIAS OTORGADAS.....	121

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1 ESCALA PROGRESIVA DE LA TASA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL.....	54
CUADRO 2 CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES.	104
CUADRO 3 NÚMERO DE VECES DE ACOGIMIENTO DE AMNISTÍAS TRIBUTARIAS.....	106
CUADRO 4 ESPERA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE.	108
CUADRO 5 FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGEN A LA AMNISTÍA TRIBUTARIA	110
CUADRO 6 AMNISTÍAS TRIBUTARIAS.	113
CUADRO 7 BASE DE CONTRIBUYENTES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.....	118
CUADRO 8 CRECIMIENTO DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES SEGÚN AMNISTIAS OTORGADAS.....	120

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 GUIA DE ENTREVISTA	136
ANEXO 2 ENCUESTA	137
ANEXO 3 ORDENANZAS MUNICIPALES DE LAS AMNISTIAS	138
ANEXO 4 MATRIZ DE CONSISTENCIA	149

INDICE DE ACRÓNIMOS.

M.P.P.:	Municipalidad Provincial de Puno.
G.A.T.:	Gerencia de Administración Tributaria.
T.U.O.:	Texto Único Ordenado
C.T.:	Código Tributario.
I.P.:	Impuesto Predial
O.M.:	Ordenanza Municipal:
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

RESUMEN

El presente trabajo de investigación analizó el impacto del otorgamiento de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno en el área urbana del Distrito de Puno, periodos 2014 – 2015 y 2016. Uno de los principales problemas que se abordó, es la Recaudación de los Impuestos Municipales, dentro de ellos, El Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno; ello debido a diversos factores endógenos y exógenos que se sintetizan en dos frentes, por un lado la actitud de los contribuyentes y por el otro, la falta de políticas y lineamientos tributarios del órgano recaudador, afectando directamente en la recaudación Tributaria. Los puntos a tratar en el presente trabajo de investigación son, que la Municipalidad Provincial de Puno no recaudaba lo estimado en repetidos periodos tributarios respecto al Impuesto Predial, para subsanar ello se delinear campañas de amnistía tributaria a propósito de captar recursos de contribuyentes morosos y por otro lado incentivar el cumplimiento de la obligación en el momento oportuno. En ese sentido el objetivo principal es “Analizar el impacto del otorgamiento de la amnistía tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial, dentro del marco jurídico establecido para el tratamiento tributario. Para lograr los objetivos propuestos se utilizó los métodos de Investigación Analítico - Sintético y Deductivo. Luego de ser debidamente sistematizada la información, los resultados son los siguientes: Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial en los meses que se declaró amnistía tributaria y al transcurrir de los años la recaudación ha seguido una tendencia de crecimiento positiva, en el año 2016 con un monto anual de ingresos de s/.6, 930. 883.29, dichos ingresos le sirve para sus costos y gastos a corto plazo, pues a largo plazo tiene un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la municipalidad se verá afectada en sus ingresos.

PALABRAS CLAVES

Recaudación, Impuesto, Tributo, Amnistía, Contribuyente, Predio.

ABSTRACT

The present research work analyzed the impact of the granting of the tax amnesty in the collection of the property tax of the Provincial Municipality of Puno in the urban area of the District of Puno, periods 2014 - 2015 and 2016. One of the main problems that was addressed, is the collection of municipal taxes, within them, the predial tax of the Provincial Municipality of Puno; this is due to various endogenous and exogenous factors that are synthesized on two fronts, on the one hand the attitude of the taxpayers and on the other, the lack of tax policies and guidelines of the collecting body, directly affecting Tax collection. The points to be treated in the present research work are that the Provincial Municipality of Puno did not collect the estimated in repeated tax periods with respect to the Property Tax, to correct this, amnistía tributaria campaigns are drawn up in order to capture resources from delinquent taxpayers and for On the other hand, encourage compliance with the obligation at the appropriate time. In this sense, the main objective is "Analyze the impact of the granting of tax amnesty in the Collection of Property Tax, as well as Propose policies and guidelines to increase the levels of collection of property tax, within the legal framework established for tax treatment. To achieve the proposed objectives we used the methods of Analytical - Synthetic and Deductive Research. After the information is duly systematized, the results are as follows: The tax amnesties granted have been beneficial in a certain way because it has been possible to collect a higher income for property tax in the months that the tax amnesty was declared and after the years the collection has followed a positive growth trend, in 2016 with an annual income of S / .6, 930. 883.29, this income serves for its costs and short-term expenses, because in the long term it has a negative effect due to the fact that taxpayers expect the amnesty to be published in order to cancel, thus the municipality will be affected in its income.

KEYWORDS: Collection, Tax, Tribute, Amnesty, Taxpayer, Property.

INTRODUCCION

Actualmente el tema de recaudación tributaria municipal en nuestra ciudad, es generalmente percibido como un trabajo poco grato, pues las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos. Pocas personas lo ven como la oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad y transformar el entorno en el cual viven. Adicionalmente, el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos humanos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el impuesto predial. En relación con esta realidad las Municipalidades se han enmarcado bajo la búsqueda de un adecuado sistema de recaudación de los tributos, por ello mediante Ordenanzas Municipales cada año la Municipalidad Provincial de Puno delinea el Otorgamiento de Campañas de Amnistía Tributaria para poder cumplir las metas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a Recaudación de Impuestos.

Eric Le Borgne y Katherine Baer, economistas del Fondo Monetario Internacional, en un estudio de 2008 titulado 'Tax Amnesties: Theory, Trends, and Some Alternatives' explican que si bien "a corto plazo las amnistías suponen una fuente adicional de ingresos", y que "en el medio plazo, una amnistía con éxito se espera que aumente la base de pagadores", lo cierto es que, "la experiencia, sin embargo, revela que los beneficios percibidos de una amnistía fiscal están, en el mejor de los casos, exagerados.

El objetivo general es analizar el impacto del otorgamiento de la amnistía tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de los períodos 2014 - 2015 y 2016.

Por lo tanto todos estos aspectos mencionados se exponen de manera organizada en el presente informe final de investigación, y se ha estructurado de la siguiente manera:

- I. Se abordaron los antecedentes de estudio, que dieron soporte al trabajo de investigación, y objetivos.
- II. Base teórica donde se detallaron conceptos explícitos que

ayudaran a comprender la investigación

III. Materiales y métodos, este apartado comprende; el diseño de investigación, tipo de investigación, diseño, la población, muestra, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como las técnicas de procesamiento de los datos.

IV. Resultados, en esta parte se presenta; el análisis descriptivo-analítico de los resultados, así como los resultados de la entrevista al Gerente General del área de Administración Tributaria y alcances de la recaudación y morosidad de la Municipalidad Provincial de Puno. Los resultados se resaltan con gráficos para su mayor comprensión.

Finalmente en el presente trabajo de investigación se presenta la discusión, las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los respectivos anexos.

CAPITULO I

INTRODUCCION

Actualmente el tema de recaudación tributaria municipal en nuestra ciudad, es generalmente percibido como un trabajo poco grato, pues las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos. Pocas lo ven como la oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad y transformar el entorno en el cual viven. Adicionalmente, el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos humanos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el impuesto predial. En relación con esta realidad las Municipalidades se han enmarcado bajo la búsqueda de un adecuado sistema de recaudación de los tributos, por ello mediante Ordenanzas Municipales cada año la Municipalidad Provincial de Puno delinea el Otorgamiento de Campañas de Amnistía Tributaria para poder cumplir las metas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a Recaudación de Impuestos.

Eric Le Borgne y Katherine Baer, economistas del Fondo Monetario Internacional, en un estudio de 2008 titulado 'Tax Amnesties: Theory, Trends, and Some Alternatives' explican que si bien "a corto plazo las amnistías suponen una fuente adicional de ingresos", y que "en el medio plazo, una amnistía con éxito se espera que aumente la base de pagadores", lo cierto es que, "la experiencia, sin embargo, revela que los beneficios percibidos de una amnistía fiscal están, en el mejor de los casos, exagerados.

Por lo tanto todos estos aspectos mencionados se exponen de manera

organizada en el presente informe final de investigación, y se ha estructurado de la siguiente manera:

V. Se abordaron los antecedentes de estudio, que dieron soporte al trabajo de investigación, y objetivos.

VI. Base teórica donde se detallaron conceptos explícitos que ayudaran a comprender la investigación

VII. Materiales y métodos, este apartado comprende; el diseño de investigación, tipo de investigación, diseño, la población, muestra, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como las técnicas de procesamiento de los datos.

VIII. Resultados, en esta parte se presenta; el análisis descriptivo-analítico de los resultados, así como los resultados de la entrevista al Gerente General del área de Administración Tributaria y alcances de la recaudación y morosidad de la Municipalidad Provincial de Puno. Los resultados se resaltan con gráficos para su mayor comprensión.

Finalmente en el presente trabajo de investigación se presenta la discusión, las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los respectivos anexos.

El objetivo general es analizar el impacto del otorgamiento de la amnistía tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de los períodos 2014 - 2015 y 2016.

1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

El Gobierno Local de Puno como una instancia de Administración Pública goza de autonomía económica y administrativa en asuntos de

su competencia, se rige por la ley orgánica de municipalidad N° 27972 y le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y específica regulan y administran las actividades propias de su competencia, tal es el caso de la recaudación de los impuestos municipales dentro de estos el Impuesto Predial.

Las municipalidades como gobierno local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para aprobar la organización interna y su presupuesto como administrar su bienes, restablecer modificar y suscribir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia creadas por el concejo entre otros. Esto le permite diseñar e implementar sus políticas y lineamientos de recaudación de los impuestos que administra.

El problema observado es que el Gobierno Local de Puno no recaudaba lo estimado en repetidos periodos tributarios respecto a lo Impuestos Municipales - Impuesto Predial, ocasionando incumplimiento de metas, ya que los gastos corrientes que debían asumirse con la recaudación del impuesto predial era cubierta apelando a recursos provenientes del FONCOMUN TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS, para subsanar ello, la Administración Tributaria de la Municipalidad como parte de sus políticas impositivas o medidas de perdón fiscal, ha implementado campañas de amnistía tributaria como medidas para cambiar esta situación.

Por la situación expuesta es que se tuvo la motivación de desarrollar el presente estudio en aras de hacer un análisis sobre estas estrategias de mejora por las que está optando la Municipalidad Provincial de Puno están siendo eficientes, ya que, la concesión de una amnistía fiscal o tributaria es siempre una opción controvertida, desde un enfoque apriorístico, ya que surgen simultáneamente argumentos que apoyan y desaconsejan el uso de estos instrumentos. Adicionalmente, el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el impuesto predial.

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- En la tesis titulada “La administración tributaria municipal y el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013, en la cual se ha llegado a las siguientes conclusiones: La administración tributaria por parte de los funcionarios, es poco adecuada, debido a que la planificación, coordinación, ejecución y el control del proceso de recaudación tributaria, así como la fiscalización tributaria, es poco adecuada. La percepción del contribuyente con respecto a la atención de la administración tributaria es poco positiva, debido a que los servicios de asesoramiento y orientación en asuntos tributarios, atención de solicitudes o problemas de temas tributarios, así como las notificaciones a los contribuyentes sobre los tributos pendientes de pagos, son poco adecuados. El nivel de recaudación del

impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013, es bajo (Mamani, 2008).

- En la tesis titulada “La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de San Román periodo 2006-2008” se ha llegado a la siguiente conclusión: “En el conocimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Román, según la muestra de los 245 contribuyentes, los resultados obtenidos en dicho análisis indican de 156 contribuyentes se encuentran dentro del nivel deficiente y tiene incidencia que representa el 60%, debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos de cultura tributaria en sus diferentes niveles” (Colquehuanca, 2011).
- En el trabajo de investigación titulado “Análisis Comparativo de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial y Morosidad de los Principales Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Periodo 2010 – 2012” concluyeron: Que, en los periodos que se han otorgado las amnistías tributarias se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial, siendo dichos meses agosto y setiembre para el año 2010, marzo y abril para el 2011 y febrero, marzo, abril y diciembre para el 2012, siendo el año con mayor recaudación el año 2010 con un monto anual de ingresos de s/. 4,866.150.58

a pesar de que solo se dio el beneficio por dos meses (Chigne P. y Cruz E, 2014).

- En la tesis titulada: “mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del Siaf- Rentas-GI en la gerencia de rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo. Huancayo – Perú”.
Concluyó: Luego de la aplicación de sus instrumentos de recolección se concluyó que antes de la implantación del SIAF-Rentas-GL, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del Sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, resultando más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autovalúo, llegando la recaudación del Impuesto Predial el año 2011 a un monto de S/. 52,392.76. Además, que con la Implantación del SIAF-Rentas-GL, se ha incrementado la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable (Salas, 2012).
- En la tesis denominada: “Evaluación a la cartera de los impuestos prediales urbanos del ilustre Municipio del cantón Riobamba, periodo 2009 y su incidencia en la calidad de los servicios públicos”.
Concluyeron: Se identificó que un alto porcentaje de contribuyentes no pagan a tiempo los valores de sus impuestos porque no están de acuerdo con el valor que se les cobra por concepto de impuestos

prediales urbanos ya que estos no se ven reflejados en obras en nuestra ciudad. En el Ilustre Municipio de Riobamba no existe un adecuado sistema de control de la cartera vencida por concepto de impuestos prediales. Cierta número de contribuyentes se quejan por la atención recibida por parte de las y los servidores públicos encargados de cobrar los impuestos por concepto de predio urbano (Vasquez S. y Piray S, 2011).

- En la tesis denominada: “Factores determinantes del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio en el Distrito de Cartagena de Indias”. Concluyó: La estructura tributaria a nivel de Colombia es aún centralizada y poco flexible dejando limitados márgenes de actuación a las entidades territoriales. Sin embargo, los gobiernos locales y distritales pueden utilizar estos márgenes para ampliar la generación de recursos propios a partir del aumento de los niveles de confianza en la administración efectiva de tales recursos. Una de las estrategias en esta dirección es la asignación y gestión del gasto público local que aumente la provisión de bienes y servicios públicos a la población con efectos directos para la elevación de su nivel de vida. El monto de la deuda del predial ha venido reduciéndose, lo cual sugiere la posibilidad de campañas masivas y efectivas de recuperación de la deuda, utilizando diferentes estrategias, desde los incentivos de descuentos, hasta el contacto directo, en forma individual y colectiva, para priorizar compromisos y beneficios según características de las localidades (Alean, 2009).

Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y en el endeudamiento público interno y externo. La política fiscal como acción del Estado en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales"

1.3. FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Qué impacto tiene el otorgamiento de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, de los periodos 2014 - 2015 y 2016?

SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

Problema Especifico 1

¿Cuál ha sido el nivel de Recaudación del Impuesto Predial en época de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, de los periodos 2014 - 2015 y 2016?

Problema Especifico 2

¿De qué manera incide el otorgamiento de la Amnistía Tributaria en el nivel de Contribuyentes Morosos de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016?

Problema Especifico 3

¿Cómo impacta el otorgamiento de la Amnistía Tributaria en la Base de contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 - 2015 y 2016?

Problema Especifico 4

¿En qué medida se puede mejorar las políticas y lineamientos para incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno?

1.4. IMPORTANCIA Y UTILIDAD DEL ESTUDIO

En las últimas décadas, numerosas administraciones públicas de todo el mundo han concedido, como parte de sus políticas impositivas, medidas de perdón fiscal. A pesar de esta frecuente concesión y de la controversia social que siempre les rodea, el análisis económico de las amnistías fiscales se encuentra todavía en sus inicios. Actualmente el tema de recaudación tributaria municipal en nuestra ciudad, es generalmente percibido como un trabajo poco grato, pues las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos, pocas lo ven como la oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad y transformar el entorno en el cual viven, es por eso que la presente investigación será de fundamental importancia y utilidad. Adicionalmente, el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos humanos para ejecutar acciones

destinadas a recaudar el impuesto predial. En relación con esta realidad las Municipalidades se han enmarcado bajo la búsqueda de un adecuado sistema de recaudación de los tributos, por ello mediante Ordenanzas Municipales cada año la Municipalidad Provincial de Puno delinea el Otorgamiento de Campañas de Amnistía Tributaria para poder cumplir las metas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a Recaudación de Impuestos.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del otorgamiento de la amnistía tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de los períodos 2014 - 2015 y 2016.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

ESPECIFICO N°1

Analizar el nivel de Recaudación del Impuesto Predial en época de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, de los periodos 2014 - 2015 y 2016.

OBJETIVO ESPECIFICO N°2

Analizar la incidencia del otorgamiento de la Amnistía Tributaria en el nivel de Contribuyentes Morosos de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Analizar el impacto del otorgamiento de la Amnistía Tributaria en la Base de Contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 4

Proponer políticas y lineamientos para incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

1.6. CARACTERISTICAS DEL AREA DE INVESTIGACION

La municipalidad provincial de Puno políticamente está ubicada en la Provincia y Departamento de Puno, encontrándose a orillas del lago Titicaca a una altura de 3850 m.s.n.m., sus actividades municipales los desarrolla dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Puno.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Gerencia de Administración Tributaria, es el órgano de apoyo encargado de formular la política tributaria municipal y administrar los ingresos propios de su competencia, depende de la Gerencia Municipal. Está a cargo de un Gerente, quien coordina sus actividades con las unidades orgánicas a su cargo, además, dependencias de la institución y para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente cuenta con las siguientes subgerencias:

- Subgerencia de Recaudación Tributaria.

-Subgerencia de Finanzas y Operaciones.

Es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Formular las políticas de gestión tributaria institucional, en concordancia con las normas y procedimientos administrativos tributarios generales vigentes.
2. Dirigir la programación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la determinación, recaudación y fiscalización de los tributos municipales
3. Administrar la recaudación, los registros y la fiscalización tributaria, incorporando a los contribuyentes de condición omisos, morosos y sub-valoradores vía catastro urbano y dispositivos legales vigentes,
4. Organizar, programar, ejecutar y evaluar las fases de registro y actualización de las cuentas corrientes de los contribuyentes de la Municipalidad, detectando la evasión tributaria municipal en forma permanente o periódica.
5. Supervisar la determinación de la cuantía de los tributos y otros ingresos que deberán pagar los contribuyentes y/o deudores a la Municipalidad en coordinación con las áreas correspondientes y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
6. Elaborar y/o preparar diagnósticos e investigación sobre el sistema tributario municipal, formulando planes y programas de ampliación y mejora tributaria con la finalidad de optimizar la captación de ingresos.

7. Modernizar los procesos de recaudación, registros y padrones tributarios, la fiscalización, vía el sistema integrado de administración financiera (SIAF-GL-Rentas).
8. Orientar al contribuyente en asuntos de tributación municipal, y tramitar los documentos y reclamos relacionados con la administración del sistema tributario.
9. Resolver en primera instancia administrativa los recursos de reconsideración presentados en relación con las sanciones impuestas por infracción a las normas tributarias y disposiciones municipales vigentes.
10. Proyectar resoluciones en asuntos de su competencia.
11. Mantener permanentemente actualizados todos los sistemas de información tributaria municipal a su cargo.
12. Alcanzar información competente para la página web de la Municipalidad
13. Otras que le asigne la Gerencia Municipal de acuerdo a su competencia.

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

La Subgerencia de Recaudación Tributaria es la unidad orgánica encargada de administrar y optimizar la recaudación tributaria de la institución, que depende de la Gerencia de Administración Tributaria.

Esta cargo de un Subgerente, quien es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de recaudación mecanizada o manual, en concordancia al Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y Plan Estratégico Institucional o Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado.
2. Programar, ejecutar, y evaluar las fases de recepción y distribución de las declaraciones juradas de los impuestos o tributos municipales.
3. Automatizar la recaudación de tributos a su cargo, aplicando el sistema integrado de administración financiera (SIAF-GL-Rentas), poniendo en Red con SIAF-GL-Catastro Urbano Municipal o en base a otras técnicas similares.
4. Optimizar las recaudaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad.
5. Organizar y mantener los registros y padrones tributarios, con un sistema base de datos y en Red computarizado integralmente para su control de cuentas corrientes.
6. Efectuar diagnósticos e investigaciones sobre planes y programas de recuperación y optimización de recaudaciones de ingresos propios.
7. Implementar el archivo maestro de contribuyentes automatizado para su depuración, validación, ordenamiento, clasificación, obtención de saldos de cuentas corrientes y codificación tributaria.

8. Expedición de copias y constancias certificadas de declaraciones juradas de impuestos y documentos fuentes, que obran en los archivos a su cargo.
9. Proporcionar la información veraz y oportuna a los contribuyentes acerca de sus obligaciones; así como de los procedimientos administrativos aplicables a los tributos y otros ingresos, que están bajo su responsabilidad.
10. Programar y difundir el calendario de obligaciones tributarias.
11. Resolver los reclamos que presentan los contribuyentes, contra actos de la administración tributaria.
12. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria.

SUBGERENCIA DE FINANZAS Y OPERACIONES

La Subgerencia de Finanzas y Operaciones es la unidad orgánica encargada de fiscalizar, optimizar y controlar el movimiento activo de los ingresos propios de la institución, que depende de la Gerencia de Administración Tributaria. Está a cargo de un Subgerente, quien es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Formular el plan de fiscalización para optimizar los ingresos propios, conforme al Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y Planes de Desarrollo Local establecidos.

2. Programar y ejecutar las notificaciones a los deudores de las obligaciones tributarias municipales y derivados de éstas, haciendo un seguimiento efectivo a los contribuyentes omisos, morosos y subvaluadores quienes resistan a cumplirla.
3. Proyectar resoluciones de fraccionamiento y compensación de obligaciones tributarias, cuando los montos de tributos resulten mayores a la capacidad de pago del contribuyente o usuario de servicios de la Municipalidad.
4. Organizar y transferir a la Oficina de Ejecución Coactiva, los expedientes de notificaciones de contribuyentes y/o usuarios de servicios municipales que continúan mostrando la resistencia al cumplimiento de sus obligaciones, para su respectiva cobranza coactiva y/o embargo correspondiente.
5. Preparar y/o actualizar la escala de multas y sanciones a los infractores del Código Tributario, Ley de Tributación Municipal, Ordenanzas Municipales y otras leyes, normas y disposiciones vigentes
6. Diseñar el Plan de Recuperación de Rentas Municipales, programando la incorporación total de los contribuyentes omisos, quienes nunca cumplieron con sus obligaciones tributarias municipales en coordinación con la Subgerencia de Catastro.
7. Coordinar con la Policía Nacional y otras instituciones en los casos que se requieran para realizar los operativos especiales de fiscalización

e intervención municipal a los infractores o a quienes muestren resistencia al cumplimiento de sus obligaciones.

8. Proporcionar la información veraz y oportuna a los contribuyentes acerca de sus obligaciones, así como de los procedimientos administrativos que están bajo la responsabilidad de la gerencia o subgerencia.

9. Proponer y recomendar la quiebra de documentos valorados en su poder previa autorización del Concejo y según la normatividad vigente.

10. Proponer programas y/o campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y otros ingresos propios.

11. Recibir, evaluar y atender las denuncias sobre evasión tributaria y omisión de pago.

12. Emitir órdenes de pago, determinación de tributos y multas o sanciones tributarias y No tributarias.

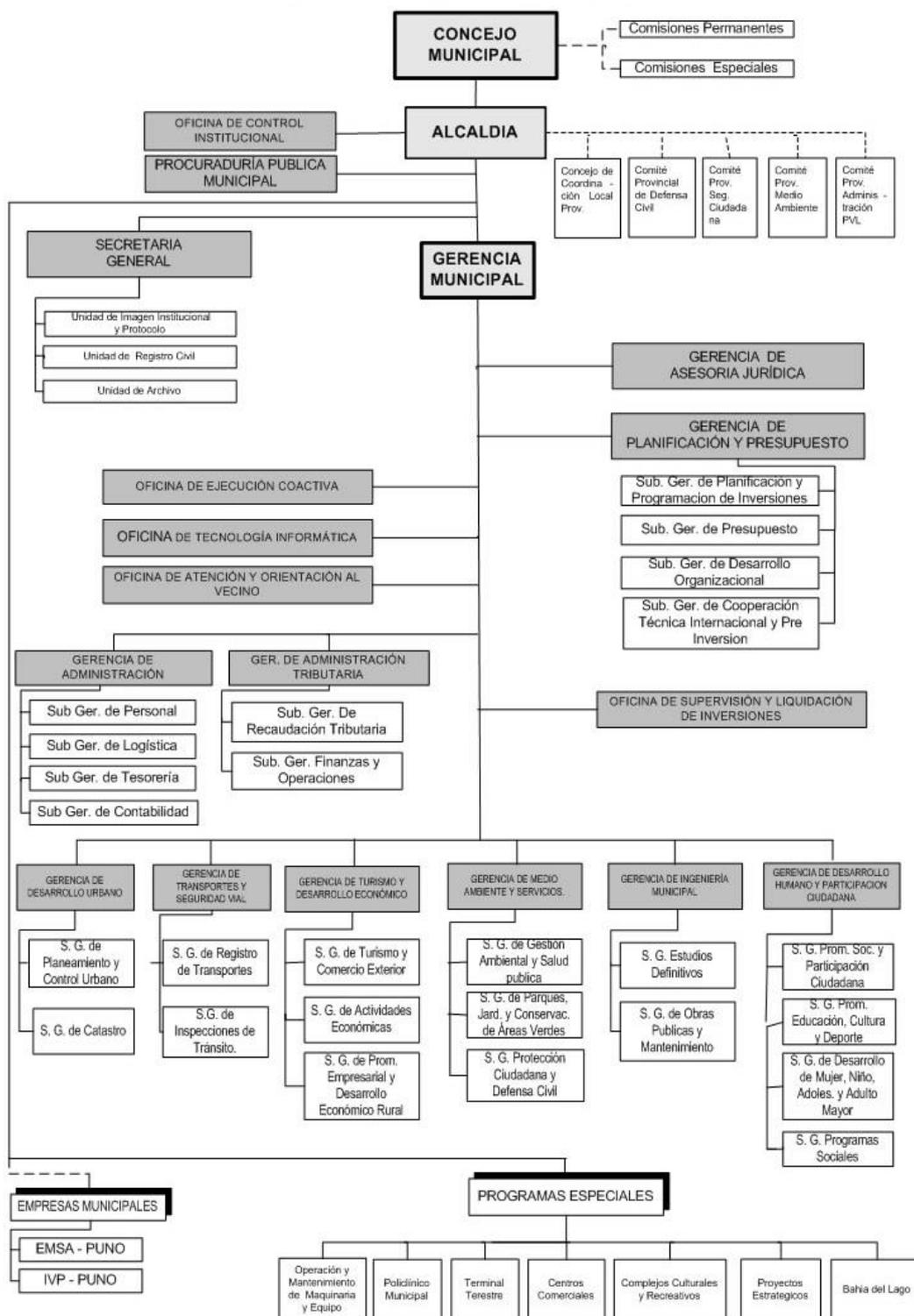
13. Requerir información a las entidades públicas o privadas para efectuar la fiscalización relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

14. Programar el calendario anual de las notificaciones tributarias, sobre la base de los tributos y plazos vencidos.

15. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Administración Tributaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL



CAPITULO II.

REVISION DE LA LITERATURA

2.1. MARCO TEORICO

2.1.1. POLÍTICA FISCAL.

La política fiscal es el uso del gasto gubernamental y la recaudación de impuestos para influenciar en la economía (Arias, 2011).

La política fiscal puede ser contrastada con el otro tipo principal de política macroeconómica, la política monetaria, que intenta estabilizar la economía mediante el control de los tipos de interés y la oferta monetaria. Los dos principales instrumentos de la política fiscal son los gastos e impuestos del gobierno (Arias, 2011).

La política fiscal se entiende como el "conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general (Ataliva, 2000).

Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y en el endeudamiento público interno y externo. La política fiscal como acción del Estado en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales"

2.1.2. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.

Según (Empresarial, 2011) el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

1.- Gobierno Central

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios.
- Tasa por la Prestación de Servicios Públicos

2.- Gobierno Local: Los establecidos de acuerdo a la ley de Tributación Municipal; y

3. Para otros Fines

Según (SUNAT, 2016) señalo que en merito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir del desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la Recaudación.
- Brindar al Sistema Tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

- El Código Tributario constituye un eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

2.1.2.1. Elementos del Sistema Tributario.

a) Administración Tributaria

Está compuesta por los órganos del Estado, básicamente encargados de recaudar los tributos previamente establecidos. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercido a dos niveles de gobierno. A nivel nacional, por la SUNAT, cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y, desde su fusión con Aduanas, los relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y la salida de las personas, mercancías y medios de transporte, sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la Población y facilita el Comercio Exterior.

A nivel local, por los consejos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas y contribuciones, que se cobran por ejemplo por los servicios públicos de limpieza pública, alumbrado público; parques y jardines, etc.

Se encuentra en su fase de desarrollo la determinación de las facultades e ingresos tributarios de las Regiones, de esta manera se dará cumplimiento a la descentralización dispuesta por la Constitución (SUNAT, 2016).

b) Política Tributaria

Son los lineamientos u objetivos determinados por la Política Económica, de la cual forman parte, y que fundamentan la utilización del Sistema Tributario como el medio más importante de generar ingresos para el Presupuesto Nacional. En nuestro País, la política tributaria la diseña y propone el Ministerio de Economía y finanzas (SUNAT, 2016).

c) Normas Tributarias

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. Las disposiciones legales más genéricas y que se aplican a todo tributo se encuentran en el Código Tributario. En el Perú los tributos se crean por ley a través del Congreso o por normas con rango de ley. Así mismo, la Constitución y el decreto legislativo N° 776 “Ley de Tributación Municipal” han determinado los impuestos que van a constituir ingresos de los gobiernos locales, llamados también municipios, Adicionalmente, cabe indicar que en la competencia municipal los tributos

denominados tasas se crean y regulan mediante ordenanzas municipales (SUNAT, 2016).

2.1.3. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.

Para (Herrera, 2007), los Gobiernos Locales están facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala ley; más no así con los impuestos.

La Administración tributaria, constituye el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias.

Son impuestos creados a favor de las municipalidades: el impuesto predial, el impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, a las apuestas, a los juegos y a los espectáculos públicos. Asimismo, son ingresos municipales: las contribuciones especiales por obras públicas, las tasas y el fondo de compensación municipal.

2.1.3.1. Funciones de la Administración Tributaria

Los sistemas de funciones dentro de cualquier Administración Tributaria Municipal, son los siguientes

a) Función de Recaudación.

Se debe tener en cuenta los sistemas de recaudación, es decir la existencia de una base de datos de contribuyentes,

discriminados por el tipo de tributo; así como el desarrollo de sistemas de cobro a través de la red de agencias bancarias.

b) Función de Fiscalización Tributaria.

Sistema mediante el cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Debe adoptarse ciertos criterios como la clasificación de los contribuyentes: importancia fiscal (grandes, medianos y pequeños), actividad económica, ubicación geográfica, etc.

c) Función de Cobranza Coactiva

Es un procedimiento que faculta a la Administración Tributaria, mediante la utilización de un procedimiento forzado, exigir al deudor tributario el pago de una acreencia impaga de naturaleza tributaria, debidamente actualizada.

El capítulo IV de la Ley N° 26979, de Procedimientos de Ejecución Coactiva, se ha establecido el procedimiento respectivo para el ámbito referido exclusivamente a las obligaciones tributarias de los Gobiernos Locales (Herrera, 2007).

2.1.3.2. Gestión Municipal

Son las capacidades efectivas de los municipios para constituirse en gestores del territorio, es decir, para hacerse cargo activamente del desarrollo de la comunidad local, en las

distintas dimensiones que esto implica, a partir de las condiciones reales y particulares a las que se enfrentan. En este sentido, es posible avanzar en la comprensión del proceso de descentralización, uno de los pilares básicos de los proyectos de modernización del estado, como el conjunto de dinámicas a través de las cuales el municipio se transforma propiamente en gobierno local, adquiriendo las capacidades (políticas, técnicas, humanas, financieras) y asumiendo las orientaciones para liderar los procesos de desarrollo económico local, superación de la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en concertación con los demás actores relevantes en el territorio (Herrera, 2007).

Esta capacidad amplia del municipio, para repercutir en el desarrollo económico local se encuentra relacionada con una serie de instrumentos y funciones que habitualmente maneja, tales como el ordenamiento y planificación del territorio (con el plan regulador como herramienta básica), la gestión de los servicios urbanos, la aplicación de impuestos y contribuciones (patentes, permisos de edificación, etc.), la administración de la educación y la salud municipalizada, el aseo y ornato, y la promulgación de reglamentos y ordenanzas municipales entre otros. En este sentido, el municipio juega un rol relevante en la generación de un entorno favorable a la actividad económica (Herrera, 2007)

Dentro de este contexto, en la mayoría de los países andinos, la gestión de las municipalidades no logró optimizar sus capacidades, por cuanto adolecen de una información catastral de calidad (Herrera, 2007).

2.1.3.3. Definición de municipalidades

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, 06 de mayo del 2003)

2.1.3.4. Finalidad de las municipalidades

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, 06 de mayo del 2003)

2.1.3.5. Atribuciones del alcalde

El alcalde tiene entre otras facultades la de otorgar amnistías tributarias, dicha atribución la encontramos en el subcapítulo II, art. ° 20 y numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Proponer al concejo municipal la creación, modificación,

supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del consejo municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.

Asimismo, mediante ordenanzas: En el artículo 40 - ordenanzas nos dice: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos (Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, 06 de mayo del 2003).

2.1.3.6. Base legal de las municipalidades.

Entre las principales normas que forman parte de la base legal tenemos:

- La Constitución Política del Estado; los artículos 74 y 196, sobre bienes y rentas municipales. Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

2.1.4. TRIBUTO.

"Etimológicamente tributo proviene del latín "tributum", es decir entregar el vasallo a su señor una cantidad en señal de su reconocimiento de su señorío. De esta aceptación etimológica cobra la obligación de tributar, a quienes se hallan en la situación considerados por la ley como hechos imponible, ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado (Arancivia, 2008)

"Los tributos se crean, se modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. El Estado al ejercer la potestad

tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo tiene efecto confiscatorio. Los derechos de urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria (Constitución Política del Perú, 1993).

El tributo es la prestación comúnmente en dinero que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines (Villegas, 2011).

Para la legislación tributaria peruana, el término tributo es un concepto genérico susceptible de reunir o acoger aun sin número de ingresos de naturaleza coactiva con nombre propio y otros que no tienen denominación preestablecida participan de la naturaleza y elementos constitutivos del tributo (Impuestos, Tasas, Contribuciones, Alcabala, Peajes, etc.). Sin embargo, el Código Tributario vigente acoge una conceptualización tríptico al precisar que el término genérico tributo comprende: Impuesto, Contribuciones y Tasas (D. Leg. N° 771 Sistema Tributario Nacional, 1994).

Doctrinariamente el término tributo engloba a los impuestos, tasas y contribuciones. "Los tributos son las prestaciones en dinero o

en especie que los entes públicos con potestad tributaria establecen en ejercicio de la misma" (Arancivia, 2008).

La tributación es una prestación pecuniaria, exigida a las personas físicas o morales de derecho privado o de derecho público, de acuerdo con su capacidad tributaria, autoritariamente, a título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir las cargas de públicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público (Arias, 2011).

Define al tributo como "vinculo jurídico cuya fuente inmediata es la ley, que nace con motivo de ocurrir o de no ocurrir hechos o situaciones que en la misma ley se designan y que originan en determinadas personas la obligación de realizar a favor del Estado una prestación pecuniaria para la satisfacción de las necesidades colectivas, y que puede ser exigida por el Estado en forma coactiva" (Barrios, 2012).

Considera al tributo "que son derechos que deben pagar los contribuyentes a las Municipalidades por servicios varios, recibidos" (Perez, 1994).

Define al tributo define como "Pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento" (SUNAT, 2016).

2.1.5. FUENTES DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

Según el artículo 3° de la Ley de tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 y normas modificatorias: menciona que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

2.1.6. IMPUESTOS MUNICIPALES

Según la Ley de tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 y normas modificatorias: menciona:

Artículo. 5°.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

(Texto Unico Ordenado del Código Tributario DS N° 135-99, 1999) Aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF define a impuesto de la siguiente manera:

“Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado”.

A su vez el diccionario de la real academia española señala que el impuesto “es el que grava las fuentes de capacidad económica, como la renta y el patrimonio”.

Artículo 6°.- Los Impuestos Municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas
- e) Impuesto a los Juegos
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos.

2.1.7. IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL

2.1.7.1. Definición del Impuesto al patrimonio predial

“Es un impuesto de periodicidad anual, el gravamen es de

cargo de los propietarios de predios, sean ellos personas naturales o jurídicas. El valor de los predios se determina en base al “autoavalúo” el cual no es propiamente tal, ya que debe aplicarse aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”(Perez, 1994).

Son los que se obtienen de gravar el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación (Diaz, 2010).

2.1.7.1.1. Materia imponible

Conforme al art. 8 del Decreto Legislativo N° 776, el impuesto se aplica sobre “el valor de los predios urbanos y rústicos”.

A los fines de este impuesto es irrelevante que el predio este construido, ocupado o que produzca renta.

El artículo 8, segundo párrafo, del Decreto Legislativo N° 776, modificado por Decreto Legislativo N° 952 a partir del 1° de ene-2005, fija el concepto de predio como sigue:

Para efectos del impuesto se considera predio a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados en el mar, a los ríos

y a otros espejos de agua, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

2.1.7.1.2. Sujetos del impuesto

Según el Ministerio de Economía y Finanzas, hace referencia a que son sujetos del impuesto, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerara como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios son responsables solidarios del impuesto que recaiga sobre el

predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del impuesto no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Con relación a la sociedad conyugal, disponía el art. 9 del Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que quien ejercía la administración de los bienes comunes debía presentar una declaración por los mismos, aparte de la declaración que cada cónyuge debía presentar por los bienes propios. Debe entenderse que la obligación de presentar la declaración por los bienes comunes conlleva la de pagar el impuesto que resulte de ella, independientemente del impuesto de cargo de cada cónyuge por sus bienes propios.

2.1.7.1.3. Predios inafectos y exonerados

El art. 17 del Decreto Legislativo N° 776, modificado por Ley N° 27616, señala cuales son los predios inafectos.

- Predios Inafectos.
 - Predios de Instituciones Públicas y Descentralizadas
 - Predios de Organismos Públicos Descentralizados

- Predios de Organismos Públicos Descentralizados que conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto forman parte del Gobierno Central.
- Predios del Estado
- Construcción sobre zona ribereña de propiedad del Estado
- Edificaciones e instalaciones fijas en terrenos del Estado
- Predios de propiedad del Ejército Peruano
- Sede de Organismos Internacionales
- Sociedades de Beneficencia
- Predios que producen rentas
- Asociación con fines de beneficencia
- Sociedad de beneficencia de carácter privado
- Entidades religiosas distintas a las de la Iglesia Católica
- Predio destinado a templo y otros usos
- Predios de la Iglesia Católica que producen renta
- Predio utilizado como residencia de seminaristas
- Predio de entidad religiosa utilizado como vivienda por el pastor
- Predio destinado a templo de propiedad de entidad religiosa
- Entidad educativa creada antes del Decreto Legislativo N° 882

- Predio de propiedad del promotor
- Predio de propiedad de sociedad conyugal
- Centro preuniversitario de propiedad de una universidad
- Predio usado como casa habitación por el promotor de un centro educativo
- Predio con licencia para realizar actividades comerciales
Sede administrativa
- Centro cultural
- Agencia bancaria y cafetería
- Playa de estacionamiento
- Terreno sin construir sin uso por la universidad
- Predio en desuso
- Desarrollo de actividad cultural
- Predio destinado a fines lucrativos
- Predio destinado parcialmente a fines lucrativos
- Predios Exonerados
 - Céticos
 - Cofopri
 - Empresas mineras
 - Seminarios Diocesanos y Centro de formación de las Comunidades Religiosas-Arzobispado de Lima.

2.1.7.1.4. Tasas

Según el Ministerio de Economía y Finanzas, el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

CUADRO 1**ESCALA PROGRESIVA DE LA TASA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL**

Tramo de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Fuente: MEF. *Fecha:* 1988

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

2.1.7.1.5. Base imponible

Conforme al artículo 11, primer Párrafo, del Decreto Legislativo N° 776, base imponible está constituida por el valor total de los predios ubicados dentro de un mismo distrito.

Añade el segundo Párrafo del artículo 11, que, a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales vigentes al 31 de octubre del año anterior y las CUADROs de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones-CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y –saneamiento mediante Resolución Ministerial. Debe tenerse en consideración además “las normas para la valorización de terrenos urbanos contenidas en el Reglamento Nacional de Tasaciones.

2.1.7.1.6. Declaración jurada

Personas obligadas a su presentación:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas, están obligados a presentar la declaración jurada los sujetos pasivos del impuesto - Decreto Legislativo N° 776, artículo 14.

El artículo 9 del Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial precisaba los alcances de norma idéntica en el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial (Ley N° 23552) con referencia a los condóminos, la sucesión indivisa, la sociedad conyugal, los bienes de menores e incapaces, el usufructo, la propiedad horizontal y los predios en construcción, como sigue:

- ✓ Condómino: cuando se trate de predios sujetos a condominio, cada condómino presentará la declaración referida a la totalidad de dichos predios, indicando la participación que le corresponde, el valor de la misma y los datos relativos a los demás condóminos.
- ✓ Sucesión indivisa: la declaración será presentada por el albacea o representante legal.
- ✓ Sociedad conyugal: la declaración de los predios comunes se presentará por quien ejerce su administración. La de los predios propios será presentada por cada uno de los cónyuges, con respecto a los predios que les pertenezcan.
- ✓ Menores e incapaces: la declaración será presentada por el representante legal.
- ✓ Usufructo: por los predios dados en usufructo, la declaración será presentada por el propietario del bien.
- ✓ Propiedad horizontal: cada uno de los propietarios presentara declaración referida a la parte que le corresponde, incluyendo la proporción de los espacios e instalaciones comunes a que tenga derecho.
- ✓ Predios en construcción: la declaración será presentada por el propietario considerado el arancel de terrenos urbanos vigentes y el valor que corresponde al avance de la construcción, determinados al 31 de diciembre del año

anterior.

- ✓ Predios infectos: no están obligados a presentar declaración jurada ni de pagar derecho e emisión mecanizada.

2.1.7.1.7. Carácter unitario de la declaración

Se debe presentar una sola declaración por el total de predios ubicados en cada jurisdicción.

Rebaja de la base imponible.

- ✓ El inc. A) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 776 (Apéndice página 35) otorga una deducción del cincuenta por ciento de la base imponible a favor de los predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- ✓ Predio de uso avícola: la actividad agropecuaria es la realizada en el campo independientemente de si se trata de cultivos o crianza. Por ende, un predio dedicado a la tura tiene fin agrario, salvo que esté comprendido en los planos básicos de áreas urbanas lo que debe ser verificado por la administración a fin de establecer la procedencia o no del beneficio.
- ✓ Predio rustico con terrenos de cultivo y eriazos: tratándose de un predio que comprende terrenos de cultivo eriazos, debe establecerse el área neta utilizada exclusivamente para

producción agrícola a efectos de calcular la base imponible del impuesto. Si no se conoce su porcentaje, extensión o valorización, el sustento del valor por el cual se exige el pago del impuesto resulta insuficiente.

- ✓ Predio rustico declarado como destinado a la actividad agraria: prueba en contra que debe sustentar la administración: si el predio ha sido declarado como dedicado la actividad agraria, para desvirtuar ese uso la administración debe actuar la prueba documentaria en la fiscalización, la que debe correr el expediente de reclamación, en original o copia certificada de los papeles de trabajo de fiscalización.
- ✓ Beneficio de deducción para pensionistas propietarios de un solo inmueble: "Artículo 19º del Decreto Legislativo N° 776, los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo."

✓ Otros supuestos:

-Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

-Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

2.1.7.1.8. Oportunidad de presentación de la declaración

Las declaraciones deben presentarse ante la municipalidad Distrital donde se ubiquen los predios:

Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-Presidencia del Consejo de Ministros, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como

cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

2.1.7.1.9. Supuesto de inexigibilidad declaración anual

Según (MEF, 1988)

- Cuando la Municipalidad, actualice los valores de los predios, lo que se entenderá como válido si el contribuyente no observa la actualización dentro del plazo para el pago al contado del tributo. Art. 14, último párrafo.
- Cuando por decreto supremo se actualiza el valor de la base imponible del año anterior. Art. 12 del Decreto Legislativo N° 776.
- Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988). Datos que la municipalidad puede actualizar anualmente: la actualización tiene por objeto “calcular el autovalúo del predio considerando los nuevos valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación que anualmente aprueba el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda NNy Construcción, pero manteniendo las áreas de

terreno, las categorías de construcción y las características de uso que el contribuyente hubiere declarado, es decir que la municipalidad debe limitarse a efectuar el cálculo del valor del predio; según los nuevos aranceles, sin modificar las características del predio declaradas originalmente”.

Momento en que surte efectos la actualización realizada por la municipalidad: “la actualización de valores emitida por los gobiernos locales en aplicación de los artículos 14 y 34 de la Ley de Tributación Municipal surte efecto al día siguiente de la fecha de vencimiento para el pago al contado del impuesto, en tanto no haya sido objetada por el contribuyente”.

Sustitución de la declaración por Comunicación del notario: A efectos del Impuesto Predial, al que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los notarios se encuentran facultados para comunicar a la municipalidad respectiva, previa solicitud de las partes, las transferencias de dominio de predios con el fin de que la autoridad tributaria de dicha municipalidad realice la correspondiente alta y baja de los contribuyentes del impuesto.

La comunicación deberá ser efectuada por el notario dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 14º de la referida Ley, computado a partir de la recepción de la respectiva minuta, y sustituye la declaración jurada exigida por el citado artículo.

2.1.7.1.10. Forma de pago del impuesto predial

Según el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776. El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
 - b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.
- ✓ Momento en que se devenga el impuesto

El artículo 10 del Decreto Legislativo N° 776 señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de

producido el hecho”.

Sobre esta última regla, véase lo indicado en los artículos 5 y 19, literal b), de la directiva del Sistema de Administración Tributaria N° 01-06-00000005 (apéndice del Cap. 1, pág. 12)

Los recurrentes habían vendido un inmueble a una constructora. En pago del precio debían recibir dos departamentos y dos estacionamientos del edificio a levantarse en el área del inmueble vendido. La entrega de los departamentos y estacionamientos tuvo lugar con retraso respecto a lo convenido.

La municipalidad pretendía cobrar el impuesto predial desde al año siguiente a aquél en que la referida entrega había tenido lugar. Los recurrentes sostenían que la constructora no había completado el trámite para obtener la declaratoria de fábrica, ni existía un reglamento de propiedad horizontal por lo que no se podía realizar la inscripción de los inmuebles. Señalaron que por esa razón la constructora no había cumplido con otorgarles la minuta y escritura pública de los inmuebles, motivo por el cual aún no debía considerárseles como sujetos pasivos de los tributos municipales.

Venta de bienes futuros: la RTF 268-5-2004 de 21-1- 04 declaró que según el art. 1534 del Código civil, en la venta de bienes de futura existencia el contrato está sujeto a la condición suspensiva de que los bienes lleguen a tener

existencia; que en el caso era necesario que la Municipalidad efectuara las verificaciones pertinentes para establecer el momento en que lo había tenido lugar y que no resultaba relevante a ese fin la inexistencia de la minuta o escritura compraventa.

✓ Normas cautelares

En aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 776, modificado por Ley N° 29566 (publicada el 28 de Julio del 2010), para la inscripción o formalización de actos jurídicos mediante los cuales se trasfiera la propiedad de predios gravados con el impuesto predial, los Notarios públicos deben requerir que se acredite el pago del total del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando hubiere periodos pendientes de vencimiento.

✓ Administración

Artículo 8 Decreto Legislativo N° 776 La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

2.1.7.1.11. Finalidad y distribución del rendimiento del impuesto predial

Artículo 20°. - El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique. (Artículo sustituido por el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 03 de febrero-2004).

2.1.8. AMNISTÍA TRIBUTARIA.

2.1.8.1. Beneficios tributarios en la Legislación Peruana.

Según la Constitución Política del Perú en su Artículo 74° (como se citó en Actualidad empresarial, 2011) señala que “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso

de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

2.1.8.1.1. Definición

De acuerdo con el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Tribunal Constitucional 0042-2004-AI se menciona que, los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación.

"Es el beneficio que se concede por ley a los deudores tributarios. Tiene por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento tributario"

"la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley".

Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

2.1.8.1.2. Tipos de beneficios tributarios

- a)** Incentivos tributarios: Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos.
- b)** Exoneraciones: Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga.
- c)** La inmunidad: es la limitación constitucional impuesta a los titulares de la potestad tributaria del Estado a fin de que no puedan gravar o afectar a quienes la Constitución quiere exceptuar del pago de tributos debido a razones de interés social, de orden económico o por otros motivos que considere atendibles. Tal es el supuesto, por ejemplo, del artículo 19º de nuestra Constitución.
- d)** La inafectación: o no sujeción debe entenderse como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir, el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributo

que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado.

2.1.8.1.3. La Amnistía Tributaria como incentivo Tributario

2.1.8.1.3.1.1. Breve historia

Las amnistías tributarias ni son nuevas, ni poco frecuentes. Las amnistías tributarias, se sabe que fueron ya conocidas en Egipto, 200 años a. C. El Imperio Romano, por su parte, habría otorgado hasta 6 amnistías durante el siglo quinto. Muchos Estados han adoptado la práctica de otorgar amnistías tributarias desde los años 70s. Es recordada, por ejemplo, la amnistía tributaria concedida en la India en 1997 que recaudó \$US 2.5 billones de dólares adicionales para el presupuesto público. En Estados Unidos, sin ir muy lejos, por ejemplo, de 1980 a 2004, un total de 78 amnistías tributarias fueron implementadas por los Estados. Desde 1980, casi todo Estado de los Estados Unidos había ofrecido programas de amnistías tributarias y algunos habían ofrecido más de una, frecuentemente referidas a los mismos tributos (Sotelo, 2010).

2.1.8.1.3.2. Definición

2.1.8.1.3.3. No existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura

especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellas conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios) su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias y hasta, a veces, de tipo criminal (Sotelo, 2010).

Del tipo de amnistía que si hay definición es de la amnistía fiscal la cual tiene semejanza con la amnistía «se entiende una medida o conjunto de medidas con el fin de condonar penas o sanciones de carácter civil y criminal a los contribuyentes, que admitan voluntariamente no haber pagado la deuda impositiva correspondiente a impuestos de períodos precedentes o haberlo hecho parcialmente, y que ahora declaran por entero» (Lerman, 1986).

Amnistía Tributaria, "consiste en el beneficio de la condonación de los intereses y otros conceptos asociados a la deuda, que, por concepto de impuesto Predial, tales como

multas, reajustes, costas y derechos de emisión (Alfaro, 2011).

Sostiene también que la Amnistía Tributaria son disposiciones dictadas por el Gobierno Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes Tributos Municipales, en mérito al art. 47° de la Ley de Municipalidades" (Alfaro, 2011).

La Amnistía Tributaria permite a los contribuyentes la presentación de Declaraciones Juradas de autoevaluó, el pago de multas y moras de los Contribuyentes, el pago fraccionado de tributos y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes.

2.1.8.1.3.4. Tipos de amnistías

- a) Por su ámbito temporal. - Cabe diferenciar las amnistías temporales, cuya vigencia es de unos pocos meses, y las amnistías permanentes, que suelen formar parte del sistema fiscal de un país.

- b) En cuanto a la magnitud de las amnistías.- Una cuestión relevante es ver si, finalmente, el participante en la amnistía acaba pagando más o menos. En este sentido, este autor, denomina amnistía pura a la que perdona sólo la sanción

debida, y amnistía extensiva a la que adicionalmente perdona parte del pasivo fiscal del contribuyente, reduciendo o suprimiendo los intereses de demora, o minorando el tipo de gravamen o, incluso, la base imponible (Andreoni, 1991).

Distingue en la experiencia internacional la siguiente tipología:

- a) Amnistías de revisión: En las mismas se permite al evasor regularizar declaraciones pasadas, aplicando una sanción reducida. Los contribuyentes que participan en los programas no quedan inmunes ante las futuras inspecciones.
- b) Amnistías de inspección: En este caso, la oferta consiste en el compromiso de no inspeccionar determinados períodos a cambio del pago de una tasa.
- c) Amnistías de procesamiento: Consisten en el perdón parcial de las sanciones para contribuyentes procesados que, declarándose culpables, facilitan las labores judiciales. Son una práctica habitual en muchas legislaciones nacionales (Andreoni, 1991).

2.1.8.1.3.5. Objetivos que persigue

- a) Las amnistías tendrían un objetivo recaudatorio inmediato, sirviendo a la minoración del déficit público. Adicionalmente,

la recuperación de rentas y patrimonios, hasta entonces ocultos, permitiría, en primer lugar, la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.

- b) Servirían, a su vez, para ampliar el conocimiento y control de las bases tributarias, lo que podría servir para guiar las estrategias de la inspección en el futuro.
- c) En último lugar, podrían ser una medida previa que permitiera la transición a un régimen de cumplimiento tributario más severo (Stella, 1991).

2.1.8.1.3.6. La problemática de la concesión frecuente de amnistías y de las amnistías permanentes

Tras demostrar, la ineficacia de las amnistías temporales de revisión, se pregunta por qué los gobiernos se empeñan en ofrecer sólo amnistías temporales, si se muestran tan ineficaces a la hora de generar ingresos adicionales. Según este autor, quizás fuera más conveniente, al modo de lo que ocurre en Alemania, Canadá, Dinamarca, España, Holanda, Noruega o Suecia, diseñar procedimientos permanentes de regularización extemporánea, que reducen las sanciones a quienes voluntariamente se «ponen al día» con el fisco y no están

bajo investigación o procesamiento (Stella, 1991).

Se recoge los efectos previsibles de estas amnistías permanentes. Su carácter explícito hace que los agentes anticipen perfectamente en sus decisiones la posibilidad de regularizar de forma extemporánea. De forma sorprendente se encuentra razones desde el punto de vista de la eficiencia y la equidad que justificarían su concesión. En este caso, la variable fundamental que hace que el individuo decida participar o no en una amnistía es el nivel de consumo del contribuyente después de que haya declarado todos o parte de sus ingresos y, por lo tanto, pueda ser o no investigado. Si ese consumo no es algo fijo, sino que se puede ver sometido a shocks no asegurables y aleatorios por ejemplo, un simple cambio en sus necesidades, el contribuyente tendrá incentivos para acogerse a una amnistía, que le aliviará de una parte de la sanción esperada. Así, si un defraudador tiene «mala suerte» después de decidir su evasión, verá en la amnistía una forma de reducir el riesgo de sufrir una inspección. La amnistía, bajo este enfoque, se asemeja parcialmente a un «seguro social» (Andreoni, 1991).

2.1.8.1.3.7. Cómo y cuándo aprovechar las amnistías para mejorar administración de los tributos.

a) Las amnistías deben ser eventos extraordinarios, no ser

parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración. Las más exitosas no son las que tienen como objetivo subir temporalmente los ingresos (como abundan en épocas de crisis fiscales), sino más bien las que marcan una ruptura con prácticas del pasado. En ese contexto muchos países las han empleado para que las empresas con utilidades e inversiones ocultas en paraísos fiscales los repatríen: Suecia, Australia, Estados Unidos, España, para mencionar solo algunos. Se busca en estos casos de replantear la conducta tributaria, de hacer literalmente un “borrón y cuenta nueva” (tengamos en cuenta que, si hacemos borrones todo el tiempo, destruimos el papel). Este podría llegar a ser también el caso de Guatemala, donde se afirma que se trata de hacer una ruptura significativa con las malas prácticas del pasado.

- b) Cuando se aplica una amnistía se abren dos oportunidades a la administración, para lo cual deben estar preparados. Primero, se liberan recursos que de otra forma estarían comprometidos en el proceso administrativo. Segundo, mucho más importante: se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelarán muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Proporcionan información los que se acogen, y

también los que no lo hacen.

- c) Es necesario corregir los incentivos negativos que la amnistía por sí misma genera. Por ejemplo, las sanciones para quienes no se acogen deben ser muy severas, para estimular más la regularización. Quienes están en procesos de fiscalización, no deben tener la opción de acogerse a la amnistía, para no hacer que la propensión a evadir en el futuro sea más alta (y las presiones para otra amnistía de gran alcance se hagan más fuertes).

- d) La amnistía debería ser parte de una campaña de recaudación y ordenamiento del sistema tributario, no un acto aislado, ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo. Los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en el futuro (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2013).

2.1.9. MOROSIDAD TRIBUTARIA.

La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber por parte de un contribuyente (Ataliva, 2000).

Se define como el retraso en el cumplimiento de un pago. En términos jurídicos, se considera que un deudor se encuentra en mora cuando su obligación esta vencida y retrasa su cumplimiento de forma culpable (Ataliva, 2000).

2.1.9.1. Tipos de Morosidad

- El primer tipo es el del cliente que no hay manera de que te pague si no le llevas a juicio y, aun así, no te pagará.
- Otro tipo es el del cliente que te paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal.

Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero (Alfaro, 2011).

2.1.10. CATASTRO URBANO.

El catastro de predios es una herramienta de gestión muy valiosa, pues permite describir la propiedad inmobiliaria en sus diferentes usos y aplicaciones a partir del conocimiento de las características físicas, jurídicas y económicas de los predios que conforman una determinada circunscripción (Alfaro, 2011).

En el Perú la elaboración del catastro ha sido encargada a los gobiernos locales siendo muy pocos los municipios que cuentan con un catastro actualizado (Alfaro, 2011).

La administración aislada de la información catastral y su escasa utilidad como herramienta de gestión de instituciones públicas

y privadas determinaron la necesidad de aprobar la ley N° 28294, de creación del sistema nacional integrado de información catastral predial y su reglamento el D.S N° 005-2006-JUS (Alfaro, 2011).

Un buen sistema de catastro unificado relacionado con el registro de predios, las mismas que debidamente valorizadas a través de las normas nacionales pueden otorgar valores referenciales de la base imponible del impuesto predial (Alfaro, 2011).

2.1.11. BASE DE CONTRIBUYENTES.

Contiene información relacionada con el número de contribuyentes, clasificados en diversas modalidades por parte de la entidad recaudadora, como puede ser, por el tipo de contribuyente, por ejemplo, grandes o principales contribuyentes (Pricos) o medianos o pequeños contribuyentes (Mepecos).

Dentro de esta relación o padrón de contribuyentes relativo al patrimonio, están aquellos contribuyentes, personas físicas y morales, con obligaciones de pago de productos, aprovechamientos y derechos derivados del uso y aprovechamiento de los bienes gubernamentales. Las autoridades encargadas del patrimonio deben integrar, actualizar y vigilar dicho padrón, para permitir la correcta y oportuna recaudación.

Con base a este padrón, que podría ser sólo una sección del Padrón General de Contribuyentes, la autoridad fiscal correspondiente podrá determinar: quién debe contribuir, indicar qué

cuota o porcentaje se deberá cubrir, y establecer la periodicidad con que se debe hacer (Alfaro, 2011).

:

2.1.12. EVASIÓN TRIBUTARIA.

La evasión fiscal consiste en sustraer la actividad al control fiscal y, por tanto, no pagar impuestos. Por lo tanto, se configura como una figura delictiva, ya que el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, convirtiendo su conducta utilizando para ello medios ilícitos y vedados por las leyes, como el contrabando, fraude, etc. contra los que las autoridades deben luchar con todos sus medios legales para conseguir recuperar los ingresos perdidos (Ortega, 2013).

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Según el diccionario y manual de contabilidad nos da las siguientes definiciones conceptuales:

- **ADMINISTRACION MUNICIPAL.** “Los conocimientos de la administración adecuadamente aplicados a cada realidad según contingencias o situaciones particulares permitirán a las autoridades, conceptualizar a la municipalidad como una empresa poniendo mucho énfasis en los costos a fin de garantizar la prestación de los servicios y mejorar resultados”

- **ALÍCUOTA.** Valor porcentual que se debe aplicar sobre la base imponible de acuerdo al impuesto que corresponde, para determinar el monto del tributo.
- **AMISTIA TRIBUTARIA.** Beneficio que se concede por la ley a los deudores tributarios. Tienen por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento de sanciones tributarias.
- **AÑO FISCAL.** Es el periodo en el cual se produce la Ejecución Presupuestaria de los ingresos y egresos. Corresponde al año calendario.
- **ARBITRIO.** Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. La tasa constituye un tipo de tributo conforme a la clasificación del código tributario.
- **AUTOAVALÚO.** Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.
- **BASE IMPONIBLE.** Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.
- **BENEFICIO TRIBUTARIO.** Constituye un término genérico; que designa una situación de trato favorable a favor de un sector determinado de contribuyentes, sea mediante el establecimiento de exoneraciones totales o parciales, mediante el otorgamiento de deducciones en la base imponible.

- **CAPTACION.** Proceso propio de la ejecución de Ingresos mediante el cual se perciben Recursos Públicos por la prestación de un servicio público de carácter individualizado por parte de las Entidades Públicas.
- **CODIGO TRIBUTARIO.** Conjunto de Normas que establece los principios generales, procedimientos, penalidades y demás normas del ordenamiento jurídico tributario de un país
- **CONCEJO MUNICIPAL.** “Es el órgano del Gobierno Local, conformada por el Alcalde y los Regidores que se encarga de fijar los objetivos y las políticas; y ejercer además funciones normativas administrativas y fiscalizadoras en sus diferentes áreas. De acuerdo al Art. 253 de la Constitución Política, el Alcalde es el Presidente del Concejo Municipal.
- **CONCIENCIA TRIBUTARIA.** Es el cumplimiento del deber de pagar los tributos por los contribuyentes en forma voluntaria.
- **CONDominio.** Es la propiedad construida en forma vertical, horizontal o mixta susceptible de aprovechamiento independiente, pertenecientes a distintos propietarios y con elementos y partes comunes de carácter indivisible.
- **CONDONACIÓN TRIBUTARIA.** Condonar significa perdonar una deuda o eximir al deudor del cumplimiento de su obligación. El art. 36 de código tributario establece que el perdón de las deudas tributarias solo puede prevenir de una ley que así lo establezca expresamente.

- **CONTRIBUCION.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **CONTRIBUYENTE.** Deudor tributario que realiza o respecto de cuál se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona natural o jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que, conforme a ley genera la obligación tributaria.
- **CULTURA TRIBUTARIA.** Es el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.
- **DECLARACIÓN JURADA.** Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial, tributario.
- **DEUDA TRIBUTARIA.** Cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar como consecuencia de la aplicación de un tributo.
- **DEUDOR TRIBUTARIO.** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, son contribuyentes las personas naturales o jurídicas que tengan patrimonio, ejercen actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.

- **EVASION TRIBUTARIA.** Substraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.
- **EXONERACION.** Liberación de cumplimiento de una obligación o carga tributaria con carácter temporal y otorgado por la ley, beneficio por el que un contribuyente sujeto pasivo del tributo es liberado de sus obligaciones tributarias.
- **FISCALIZACIÓN.** Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la administración tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
- **GASTO CORRIENTE.** En cuentas fiscales, se refiere a pagos no recuperables y comprende los gastos en planillas, compra de bienes y servicios, vencimiento de intereses, gastos de defensa y transferencia de recursos para gastos de la misma índole por otras entidades. Se puede clasificar en: Gastos corriente financiero, hace referencia a los vencimientos de intereses registrados durante el periodo y en gasto corriente no financiero, el resto de gastos.
- **GOBIERNO LOCAL.** Son las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, las que se constituyen de acuerdo a la constitución política del Perú, los órganos de

gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- **IMPUESTO PREDIAL.** Son los que se obtienen de gravar el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
- **INGRESOS CAPTADOS.** Recursos percibidos por la Entidad por la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos de operación relacionados a su actividad.
- **INGRESOS CORRIENTES.** Son los que se obtienen de modo regular o periódico y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del estado. Dichos ingresos provienen de la percepción de impuesto, Tasas, Contribuciones, Ventas de Bienes y Prestación de Servicios, Rentas de la Propiedad, Multa y Sanciones y otros Ingresos Corrientes.
- **INGRESOS DE CAPITAL.** Son los recursos financieros que se obtienen de modo eventual y que alteran la situación patrimonial del estado. Proviene de la venta de activos (Inmuebles, Terrenos, maquinarias), las amortizaciones por los préstamos concedidos (reembolsos), la venta de acciones del estado en empresas, ingresos por intereses de depósitos y otros.

- **MUNICIPALIDAD.** Es el órgano local, emanadas de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público interno y posee autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia
- **MUNICIPIO.** Es una comunidad de personas vinculadas por relación de vecindad dentro de los límites de un territorio y con capacidad para constituir un gobierno local.
- **PERSONA JURÍDICA.** Son todas las empresas a las que la ley los reconoce derechos y puede contraer obligaciones como cualquier persona natural, con las únicas limitaciones de su condición abstracta.
- **PERSONA NATURAL.** Es la persona individual mayor de 18 años domiciliado en el país que obtiene ingresos por trabajo independiente o dependiente.
- **POLITICA TRIBUTARIA.** Manejo de la estructura y administración impositiva de un país.
- **PREDIOS URBANOS.** Terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no pueden ser separados sin alterar o deteriorar la edificación.
- **PRESION TRIBUTARIA.** Relación entre los ingresos tributarios y el producto bruto interno.

- **PROPIETARIO ÚNICO.** Solamente una persona es dueño de la propiedad ya sea terreno solar o casa habitación.
- **RECAUDACION.** Proceso propio de la ejecución de Ingresos mediante el cual, el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de Impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de este.
- **SISTEMA ADMINISTRATIVO.** “Sistema Administrativo en especial se entiende como un armónico e interrelacionado conjunto de normas, procesos, procedimientos relativos a determinadas funciones generales y comunes a las diferentes organizaciones de la administración pública para lograr los fines y objetivos con eficiencia y articulación”.
- **TASA.** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.
- **TASAS MUNICIPALES.** Son los tributos creados por los gobiernos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de conformidad con su ley orgánica y normas con rango de ley. No se considera tas al pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

- **TRIBUTO.** Son las prestaciones en dinero que el estado reclama, e ejercicios de su poder en virtud de una ley y para cubrir los gastos que la demanda el cumplimiento de sus fines.

2.3. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

El otorgamiento de la Amnistía Tributaria influye positivamente en los niveles de Recaudación de Impuesto Predial en un tiempo determinado, reduciendo el nivel de morosidad e incrementando la base tributaria en la Municipalidad Provincial de los períodos 2014 - 2015 y 2016.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS

HIPOTESIS ESPECIFICA N° 1

El nivel de Recaudación del Impuesto Predial ha seguido una tendencia de crecimiento positiva en época de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.

HIPOTESIS ESPECIFICA N° 2

El otorgamiento de la Amnistía Tributaria incentiva a la reducción del Número de contribuyentes morosos en la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.

HIPOTESIS ESPECIFICA N° 3

EL otorgamiento de la Amnistía Tributaria contribuye al crecimiento de la base de Contribuyentes del Impuesto Predial

de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 -
2015 y 2016.

CAPÍTULO III.

MATERIALES Y METODOS

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque Cualitativo – Cuantitativo, orientado a realizar un análisis del impacto de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2014 – 2015 y 2016.

Atendiendo a la naturaleza del presente trabajo de investigación, el tipo de investigación asumida es: básica, en su nivel descriptivo analítico, porque trata de describir y hacer un análisis del impacto de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACION

La población del presente trabajo de Investigación fue constituida por todos los propietarios de predios Urbanos del Distrito de Puno de la Municipalidad provincial de Puno. Para el año 2014 estuvo constituida por 19,762 contribuyentes; para el año 2015 estuvo constituida por 22487 y para el año 2016 estuvo por 39,320 contribuyentes.

$$n = \frac{z^2 * P * q * N}{(E)^2 (N - 1) + z^2 * P * q}$$

P= Proporción de la población que tiene la característica de interés.

q = 1 – P: Proporción de la población que no tiene la característica de interés.

Z = Valor de distribución Normal Estandarizada. (1.96)

E = Máximo de error permisible. (0.05)

N = Tamaño de la Población.

n = Tamaño de la Muestra

Aplicando la Fórmula:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 39320}{(0.05)^2(39320 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{37762.928}{99.2579}$$

$$n = 380.452619$$

De la fórmula aplicada obtenemos a 380 contribuyentes como objeto de estudio.

3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Por ser una investigación cuantitativa, los métodos que se utilizaron son los siguientes.

METODO ANALITICO. - Este método me permitió analizar el otorgamiento de campañas de Amnistía Tributaria para ver si estas son favorables o desfavorables respecto de la Recaudación del

Impuesto Predial, este método siguió los pasos como: observación, descripción, descomposición de elementos.

METODO SINTETICO.- Este método me permitió realizar el planteamiento del problema, de igual manera, este método lo utilizamos al inicio del trabajo de investigación, es muy importante para formular el marco teórico y conceptual, de igual manera se utilizó para poder sacar conclusiones parciales.

METODO DEDUCTIVO.- Este método es aquel que me permitió partir de datos generales aceptados como válidos por medio de nuestro razonamiento lógico, el método se utilizó para formular el planteamiento de problemas específicos, objetivos específicos y sobre todo las HIPOTESIS iniciales del trabajo para poder generar conclusiones y hallar los resultados finales. (Sampieri, 2010).

- Para el logro de los objetivos del Trabajo de Investigación, se aplicaron las siguientes técnicas.

OBSERVACION DIRECTA.- El método de observación directa es la técnica donde se recogen datos mediante la observación de los documentos de la experiencia realizada, documentación emitida y remitida de áreas administrativas en estricto cumplimiento de los objetivos planteados en el presente trabajo.

Es un proceso permanente de Investigación, en lo cual se efectuó en las Oficinas que se requirieron, con el objeto de obtener información y conocer más a fondo el trabajo que realizan.

Se utilizó la “observación directa” de manera sistemática en el sentido de buscar los datos que se necesitan para resolver nuestro problema de investigación así como para conocer la realidad del lugar de los hechos y en ciertas ocasiones ser parte activa del grupo observado; convirtiéndonos en un observador participante indirecto.

ANALISIS DOCUMENTAL.- Técnica que permitió observar atentamente el fenómeno, materia de investigación, registrado durante el proceso de investigación para su posterior análisis.

Nos permitió el análisis y verificación de los datos reales para nuestra confirmación mediante: las revisiones estadísticas, recibos de ingresos, declaraciones juradas, análisis y evaluación de Presupuestos de ingresos y gastos, etc.

ENTREVISTA.- Esta técnica se aplicó mediante una guía de entrevista (Ver anexo N° 1) dirigida al CPCC Elvis Sucasaire Monroy (Jefe de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno), con el fin de obtener información de primera fuente, que nos brinde mayores indicadores de juicio para permitir confrontar respuestas de ambos instrumentos, respecto al problema de investigación propuesto.

ENCUESTA.- Permitió recoger la información en forma detallada para lo cual se elaboraron preguntas de manera cuidadosa de los participantes en el problema objeto de estudio, en este caso los contribuyentes, esta técnica permitió obtener información de una muestra de una determinada población. (Ver Anexo N° 2)

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.- La revisión bibliográfica comprende todas las actividades relacionadas con la Búsqueda de información escrita sobre el presente trabajo de investigación.

3.4. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS.

Atendiendo al tipo de investigación, el diseño asumido en el presente trabajo fue: No experimental, porque se recogió información con respecto al objeto de estudio que está conformado por los principales contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

Para la recolección de datos se procedió a registrar la información mediante el suministro de guía de entrevista y encuesta.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.

Una vez recogida la información de datos de las Diferentes Fuentes directas e indirectas; el procesamiento de datos esta dado de la siguiente presentación:

Se usaron instrumentos como:

- Elaboración de Cuadros de Distribución Porcentual.
- Elaboración de gráficos.

Estos ayudaron a una mejor interpretación de los datos.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se realizó la presentación, análisis e interpretación y los comentarios de los resultados de la investigación realizada, en base a los objetivos planteados en el proyecto de investigación.

Para el análisis del impacto del otorgamiento de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno en el área urbana del Distrito de Puno, se tomó en consideración la información documental de la Gerencia de Administración Tributaria a fin de analizar el impacto que tiene el otorgamiento de Beneficios Tributarios como es la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial.

Con tal propósito se ha revisado la documentación con referencia a los ingresos tributarios, normas tributarias y directivas existentes en la aplicación del sistema tributario municipal.

De la misma forma se ha analizado los resultados de las encuestas realizadas a los contribuyentes tomados como muestra en el presente trabajo de investigación y la entrevista realizada al Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno.

4.1. PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

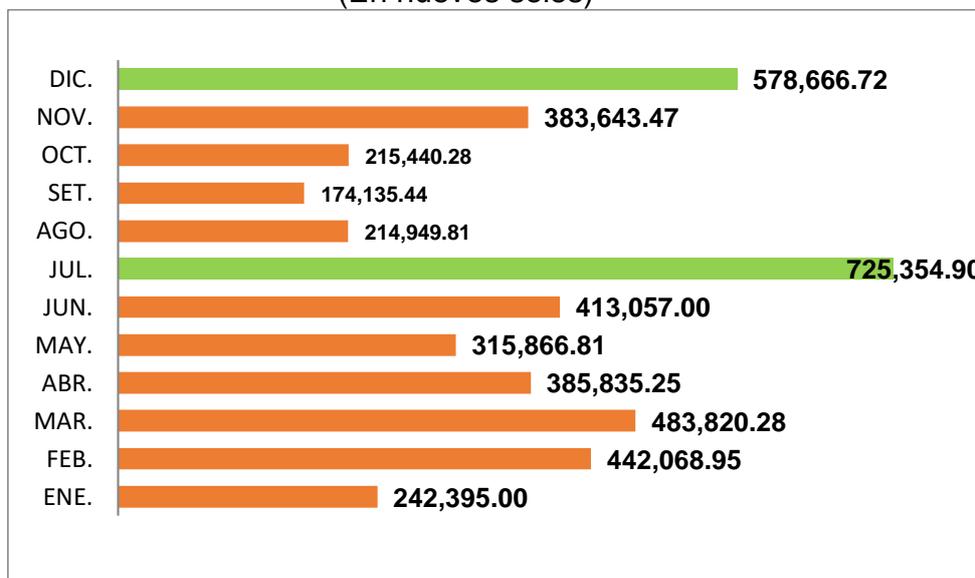
Para alcanzar el objetivo específico N°1 “ANALIZAR EL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN ÉPOCA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DE LOS PERIODOS 2014 - 2015 Y 2016”, a fin de conocer el nivel de Recaudación de estos periodos se ha aplicado la técnica de Recolección de Datos “Análisis Documental”, con la finalidad de recabar información de manera directa, también mediante la observación de los documentos y reportes que realizan las distintas áreas de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014, 2015 Y 2016.

4.1.1. RESULTADOS DEL NIVEL DE RECAUDACION DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL PERIODO 2014.

Con la elaboración de la siguientes figuras se pretende conocer en qué meses del año 2014 hubo mayor recaudación del Impuesto al patrimonio predial y el monto recaudado respectivo, de igual manera se pretende conocer porcentualmente cuanto representa del total recaudado en el año 2014, esto con la finalidad de saber si, en los meses que se otorgó amnistía tributaria hubo un incremento en la recaudación o no lo hubo. Los meses en que se otorgó amnistía están respaldados mediante Ordenanzas Municipalidades, que están ubicadas en los anexos respectivos del trabajo.

FIGURA 1
RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO-DICIEMBRE 2014

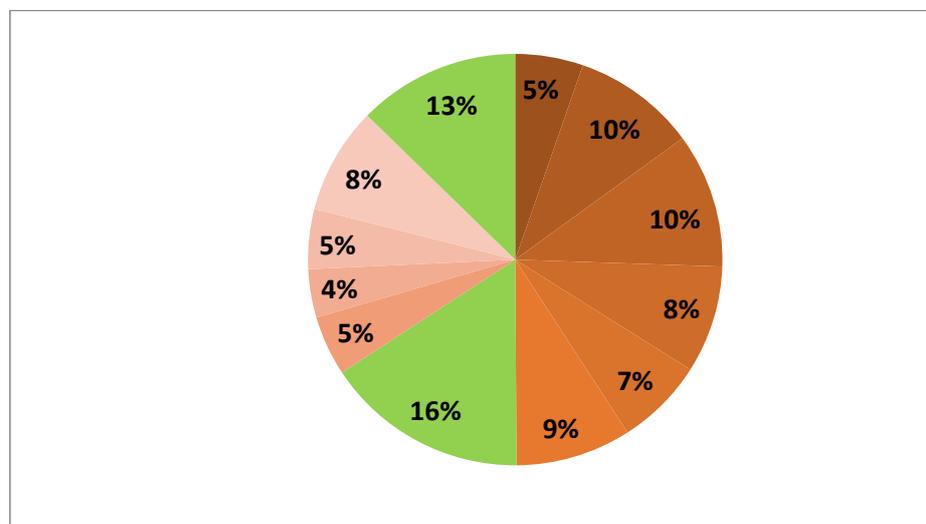
(En nuevos soles)



FUENTE: Municipalidad Provincial de Puno.
ELABORADO POR: La ejecutora

FIGURA 2
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2014

(En porcentaje)



FUENTE: Figura N° 1.
ELABORADO POR: La ejecutora.

INTERPRETACION:

Como se observa en las figuras N° 1 y 2 la mayor recaudación se obtuvo en los meses de julio y diciembre, siendo el monto recaudado para el mes de julio el monto de s/. 725,354 .90 y para diciembre un monto de s/. 578,666.72 ,que representan el 16% y el 13% respectivamente de la recaudación anual del 2014, esto se debe a que en dichos meses se otorgó una amnistía tributaria según las Ordenanzas Municipales N° 404-2014-CMPP y N° 419-2014-CMPP respectivamente; y los meses de menor recaudación fueron agosto y setiembre con s/. 214,949.81 y s/. 174,135.44 respectivamente en dichos meses no hubo amnistía tributaria.

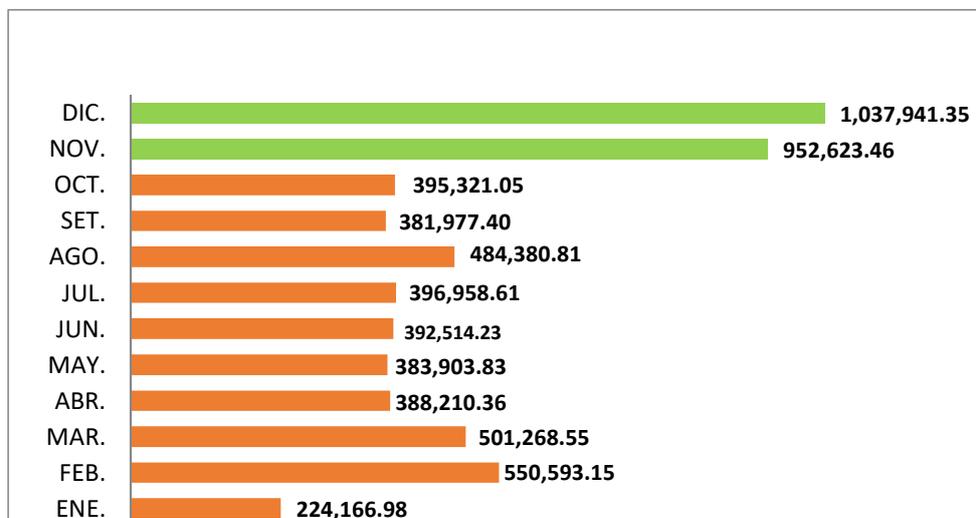
4.1.2. RESULTADOS DEL NIVEL DE RECAUDACION DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL PERIODO 2015

Con la elaboración de la siguientes figuras se pretende conocer en qué meses del año 2015 hubo mayor recaudación del Impuesto al patrimonio predial y el monto recaudado respectivo, de igual manera se pretende conocer porcentualmente cuanto representa del total recaudado en el año 2015, esto con la finalidad de saber si, en los meses que se otorgó amnistía tributaria hubo un incremento en la recaudación o no lo hubo. Los meses en que se otorgó amnistía están respaldados mediante Ordenanzas Municipalidades, que están ubicadas en los anexos respectivos del trabajo.

FIGURA 3

**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE
2015**

(En nuevos soles)



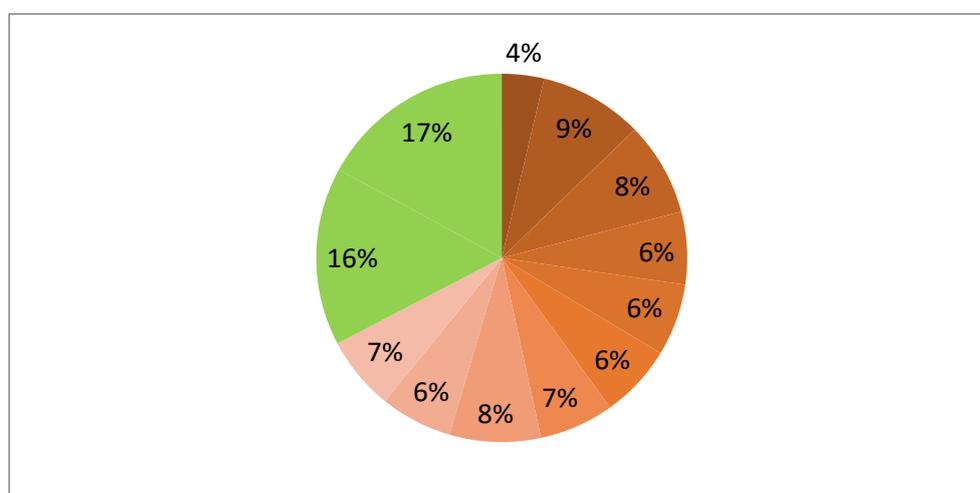
FUENTE: Municipalidad Provincial de Puno.

ELABORADO POR: La ejecutora.

FIGURA 4

**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE
2015.**

(En Porcentaje)



FUENTE: Figura N° 3.

ELABORADO POR: La ejecutora.

INTERPRETACION:

Como se observa en las figuras N° 3 y 4 la mayor recaudación se obtuvo en los meses de noviembre y diciembre, siendo los montos de s/. 952,623.46 y s/. 1,037.941.35 respectivamente, que representan el 16% y 17% respectivamente del total de ingreso recaudado en el año 2015, esto se debe a que en dichos meses se otorgó una amnistía tributaria según la Ordenanza Municipal N° 018/2015-C/MPP; y los meses de menor recaudación fueron enero y setiembre con s/. 224,166.98 y s/. 381,977.40 respectivamente en dichos meses no hubo amnistía tributaria.

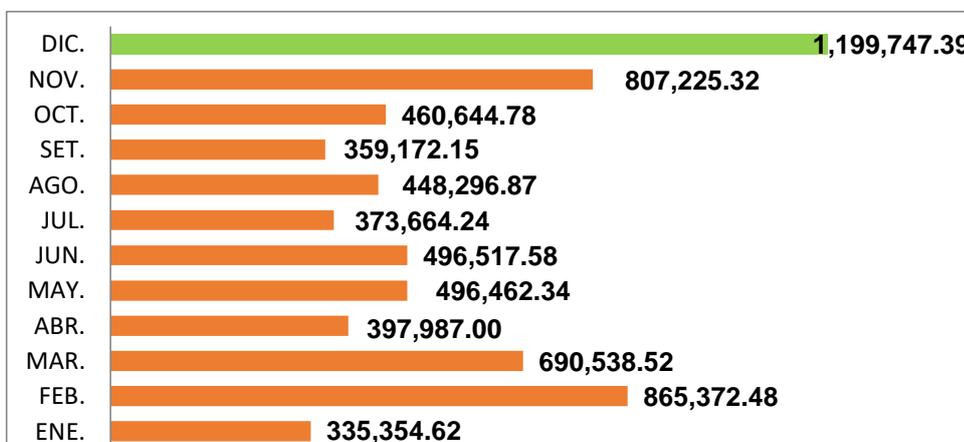
4.1.3. RESULTADOS DEL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL PERIODO 2016.

Con la elaboración de la siguientes figuras se pretende conocer en qué meses del año 2016 hubo mayor recaudación del Impuesto al patrimonio predial y el monto recaudado respectivo, de igual manera se pretende conocer porcentualmente cuanto representa del total recaudado en el año 2016, esto con la finalidad de saber si, en los meses que se otorgó amnistía tributaria hubo un incremento en la recaudación o no lo hubo. Los meses en que se otorgó amnistía están respaldados mediante Ordenanzas Municipales, que están ubicadas en los anexos respectivos del trabajo.

FIGURA 5

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2016.

(En nuevos soles)



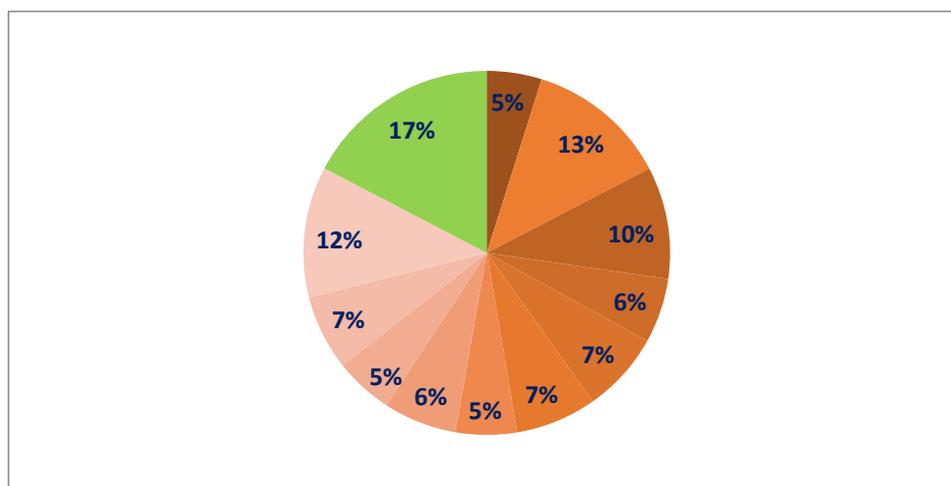
FUENTE: Municipalidad Provincial de Puno.

ELABORADO POR: La ejecutora.

FIGURA 6

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL ENERO – DICIEMBRE 2016.

(En Porcentaje)



FUENTE: Figura N° 3.

ELABORADO POR: La ejecutora.

INTERPRETACION:

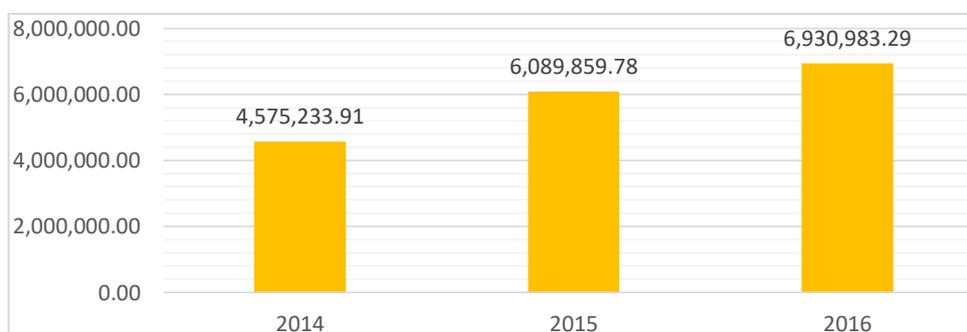
Como observamos en las figuras N° 5 y 6, se muestran los ingresos recaudados por impuesto predial con y sin amnistías tributarias; los meses en que se otorgó amnistía tributaria fue octubre hasta diciembre, (Según Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPP y Decreto de Alcaldía N° 0011-2016-MPP/SG, que aprobó disponer la ampliación de la Amnistía), con una recaudación en el mes de diciembre de S/. 1,199,747.39 el cual representa el 17% del total de ingreso recaudado en el año 2016; y dentro de los meses en los que no se dieron las amnistías tributarias, el mes que hubo un menor ingreso es en enero con S/. 335,354.62.

4.1.4. RESULTADOS DEL COMPARATIVO DEL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2014 – 2016

Con la elaboración de la siguiente figura se pretende conocer el monto recaudado en los tres años de estudio del presente trabajo es decir 2014 – 2015 y 2016.

FIGURA 7**RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL 2014-2016**

(En nuevos soles)



FUENTE: Municipalidad Provincial de Puno.

ELABORADO POR: La ejecutora.

INTERPRETACION:

Como se observa en la presente figura N° 7 se muestra el impuesto predial recaudado en los años 2014, 2015 y 2016, en el cual en el año que ha tenido mayores ingresos fue en el periodo 2016 con s/. 6,930,883.29 y el año de menor recaudación fue el 2014 con un monto de s/. 4,575,233.91.

DISCUSIÓN

Según la Hacienda Pública Española, Instituto de estudios Fiscales. (2002) las amnistías tendrían un objetivo recaudatorio inmediato, sirviendo a la minoración del déficit público, lo cual permitiría en la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación.

Las amnistías deben ser eventos extraordinarios, no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración. Las más exitosas no son las que tienen como objetivo subir temporalmente los ingresos (como abundan en épocas de crisis fiscales), sino más bien las que marcan una ruptura con prácticas del pasado. Se busca en estos casos de replantear la conducta tributaria, de hacer literalmente un “borrón y cuenta nueva” (tengamos en cuenta que, si hacemos borriones todo el tiempo, destruimos el papel). Se trata de hacer una ruptura significativa con las malas prácticas del pasado (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2013)

Lo mencionado, sumado a los resultados obtenidos, refleja que la recaudación del Impuesto Predial de la municipalidad provincial de PUNO ha ido incrementándose al transcurrir de los años (2014 al 2016), ello debido a que se delinearon campañas de amnistía tributaria en determinados meses, respaldadas mediante Ordenanzas Municipales que año tras año la Municipalidad Provincial de Puno resuelve, pero también se observa que no se están cumpliendo los objetivos de una amnistía, ya que estas deben ser eventos extraordinarios y que marquen una ruptura con prácticas del pasado.

4.2. PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Para alcanzar el objetivo específico N° 2 “ANALIZAR LA INCIDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL NIVEL DE CONTRIBUYENTES MOROSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO DE LOS PERIODOS 2014 - 2015 Y 2016.

Se efectuó el presente análisis en donde se aplicó como técnica la recolección de datos “Encuesta y Entrevista”, con la finalidad de recabar información referente al nivel de contribuyentes Morosos en época de amnistías tributaria y cuando no hay amnistía tributaria, de los periodos 2014 - 2015 y 2016.

**4.2.1. RESULTADO DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS
CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL**

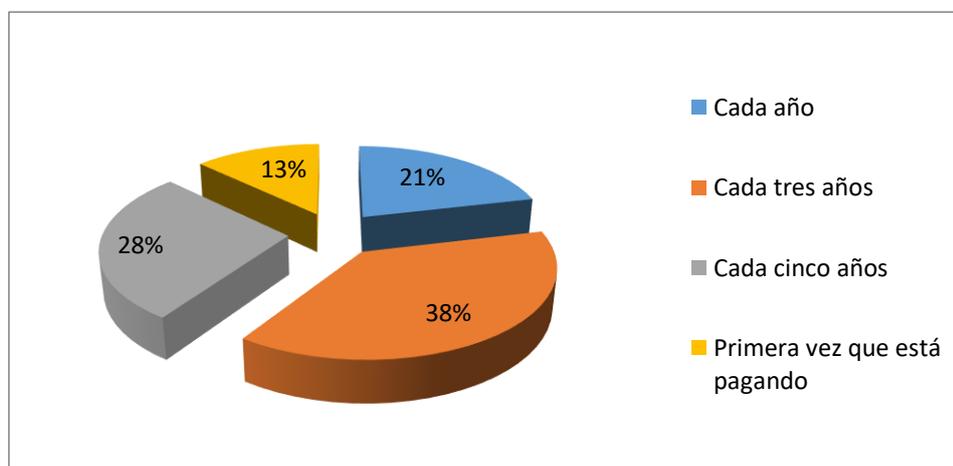
**CUADRO 2
CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS
CONTRIBUYENTES.**

**Resultado Encuesta
(En cantidades y porcentajes)**

1. ¿Con qué frecuencia paga Ud. su impuesto Predial, sabiendo que es de periodicidad anual?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
Cada año	81	21%
Cada tres años	145	38%
Cada cinco años	105	28%
Primera vez que está pagando	49	13%
TOTAL	380	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Por la ejecutora.

**FIGURA 8
CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS
CONTRIBUYENTES.**



FUENTE: CUADRO N° 2
ELABORADO: Por la ejecutora.

INTERPRETACION:

En el CUADRO N° 2, se observa la primera pregunta de la encuesta realizada a los contribuyentes, ¿Con qué frecuencia paga Ud. su impuesto Predial, sabiendo que es de periodicidad anual?, la cual está relacionada con la frecuencia de pago del impuesto predial, el mismo que se relaciona con el valor de la puntualidad, mediante esta interrogante se permite conocer el porcentaje de contribuyentes puntuales y el porcentaje de contribuyentes morosos

Según la muestra establecida fue de 380 contribuyentes encuestados de los cuales a la alternativa “Cada año” respondieron 81 contribuyentes, el mismo que representa el 21% del total, a la alternativa “Cada tres años” respondieron 145 contribuyentes el mismo que representa el 38% del total, a la alternativa “Cada cinco años” respondieron 105 contribuyentes el mismo que representa el 28% del total y a la alternativa “Primera vez que está pagando” respondieron 49 contribuyentes, el mismo que representa el 13% del total.

Del análisis a los resultados se puede establecer que existe un mayor porcentaje de contribuyentes que pagan su impuesto predial cada tres años, siguiendo a este porcentaje están los contribuyentes que pagan su impuesto cada cinco años, se puede observar también en un menor porcentaje a los

contribuyentes que pagan puntualmente su impuesto predial es decir cada año, cabe resaltar que existe un porcentaje considerable que está pagando su impuesto predial por primera vez. Lo que implica que una gran mayoría de los contribuyentes no son puntuales con el pago del impuesto predial, ello demuestra la carencia de la práctica de valores principalmente la puntualidad ya que existe un gran porcentaje de contribuyentes morosos, además se puede observar que un gran porcentaje de contribuyentes recién se pusieron a derecho declarando por primera vez su predio, lo cual implica que estos se constituían como evasores del impuesto anteriormente, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno.

CUADRO 3
NÚMERO DE VECES DE ACOGIMIENTO DE AMNISTÍAS
TRIBUTARIAS.

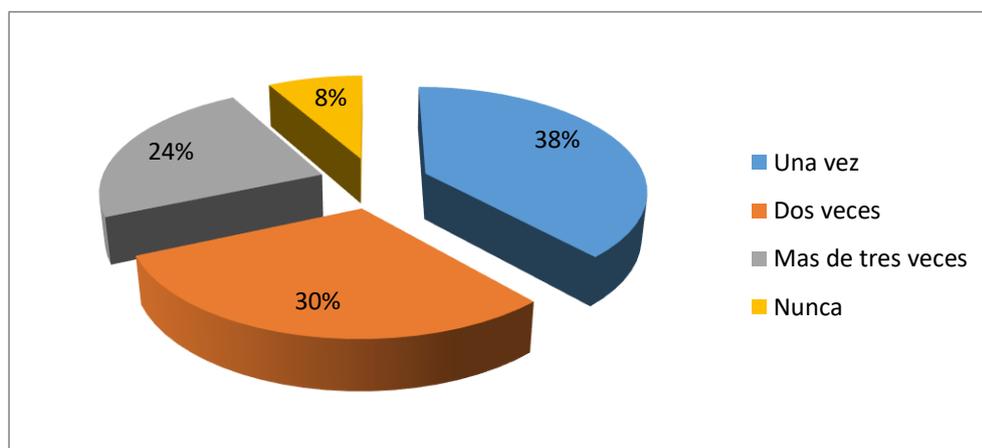
Resultado Encuesta

(En cantidades y porcentajes)

2. ¿Ud. como contribuyente, cuántas veces se ha acogido a las campañas de Amnistía Tributaria?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
Una vez	146	38%
Dos veces	114	30%
Más de tres veces	89	24%
Nunca	31	8%
TOTAL	380	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Por la ejecutora.

FIGURA 9
NÚMERO DE VECES DE ACOGIMIENTO DE AMNISTÍAS TRIBUTARIAS.



FUENTE: Cuadro N° 3
ELABORADO: Por la ejecutora.

INTERPRETACION:

En el CUADRO N° 3, se observa la segunda pregunta de la encuesta realizada a los contribuyentes, ¿Ud. como contribuyente, cuántas veces se ha acogido a las campañas de Amnistía Tributaria?, la cual está relacionada con la frecuencia con que los contribuyentes se acogen al beneficio de la amnistía tributaria, mediante esta interrogante se permite conocer el porcentaje de contribuyentes que utilizan este beneficio y el porcentaje de los contribuyentes que no necesitan de este.

Según la muestra establecida fue de 380 contribuyentes encuestados de los cuales a la alternativa “Una vez” respondieron

146 contribuyentes, el mismo que representa el 38% del total, a la alternativa “Dos veces” respondieron 114 contribuyentes, que representa el 30% del total, continuando con la alternativa “Mas de tres veces” respondieron 89 contribuyentes que representa en 24% del total y por ultimo 31 contribuyentes son las que nunca se acogieron a una Amnistía Tributaria representado el 8% del total.

Del análisis a los resultados se puede observar que la mayoría de los contribuyentes paga su impuesto Predial a través de la Amnistías Tributarias otorgadas por la Municipalidad Provincial de Puno.

CUADRO 4

ESPERA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE.

Resultado Encuesta

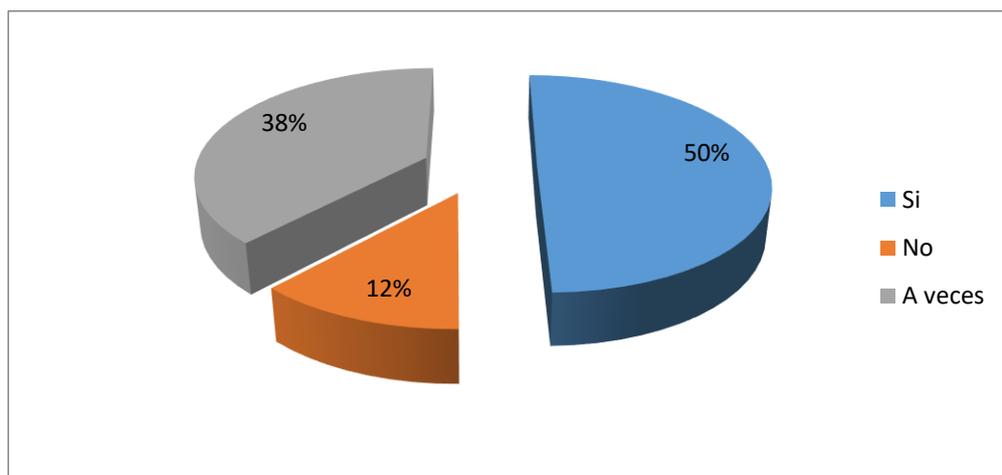
(En cantidades y porcentajes)

3. ¿Usted espera a que se declare Amnistía Tributaria, para pagar su impuesto predial?	N° DE ENCUESTADOS	%
Si	189	50%
No	46	12%
A veces	145	38%
TOTAL	380	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Por la ejecutora.

FIGURA 10

ESPERA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE.



FUENTE: CUADRO N° 4
ELABORADO: Por la ejecutora.

INTERPRETACION:

En el CUADRO N° 4, se observa la tercera pregunta de la encuesta realizada a los contribuyentes, ¿Usted espera a que se declare Amnistía Tributaria, para pagar su impuesto predial?, la cual está relacionada con los contribuyentes que necesitan que se declare amnistía tributaria para recién pagar su impuesto, mediante esta interrogante se permite conocer el porcentaje de contribuyentes que utilizan este beneficio para ponerse al día con sus obligaciones.

Según la muestra establecida fue de 380 contribuyentes encuestados de los cuales a la alternativa "Si" respondieron 189 contribuyentes, el mismo que representa el 50% del total, a la alternativa "No" respondieron 46 contribuyentes, que representa el

12% del total, y por último 145 contribuyentes respondieron que a veces esperan a que se declare época de amnistía para recién pagar su impuesto predial, representado el 38% del total.

Del análisis a los resultados se puede observar que la mayoría de los contribuyentes esperan que se declare con Ordenanza Municipal época de amnistía tributaria para recién cumplir con sus obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial de Puno.

CUADRO 5

FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGEN A LA AMNISTÍA TRIBUTARIA

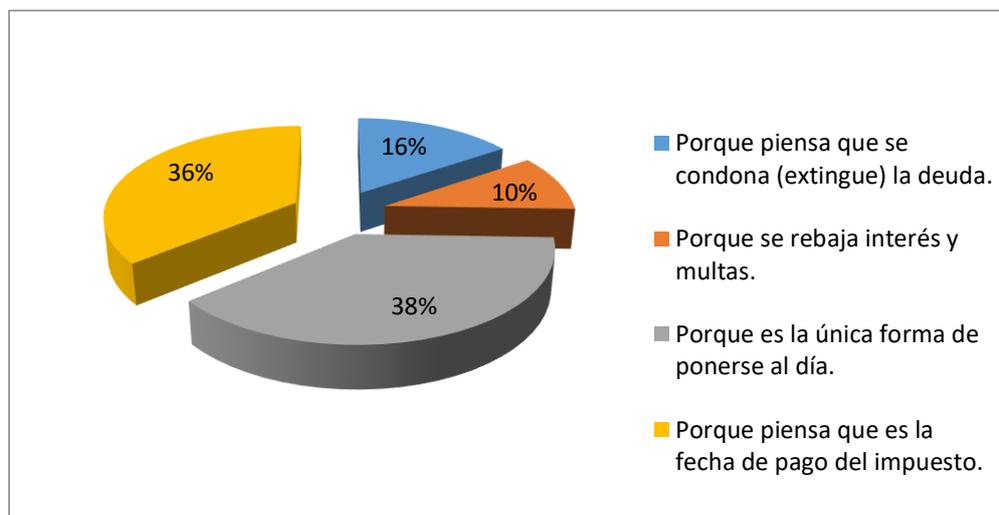
Resultado Encuesta
(En cantidades y porcentajes)

4. ¿Por qué se acogen a las Campañas de Amnistía Tributaria?	Nº DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
Porque piensa que se condona (extingue) la deuda.	59	16%
Porque se rebaja interés y multas.	38	10%
Porque es la única forma de ponerse al día.	146	38%
Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto.	137	36%
TOTAL	380	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Por la ejecutora.

FIGURA 11

FACTORES POR LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ACOGEN A LA AMNISTÍA TRIBUTARIA



FUENTE: CUADRO N° 5
ELABORADO: Por la ejecutora.

INTERPRETACIÓN:

En el CUADRO N° 5, se observa la cuarta pregunta de la encuesta realizada a los contribuyentes, ¿Por qué se acoge a las Campañas de Amnistía Tributaria?, la cual está relacionada con las razones probables por las cuales los contribuyentes se acogen a los beneficios de amnistía tributaria, mediante esta interrogante se observa el conocimiento que tienen los contribuyentes respecto a este beneficio tributario.

Según la muestra establecida fue de 380 contribuyentes encuestados de los cuales a la alternativa “Porque piensa que se condona (extingue) la deuda.” respondieron 59 contribuyentes, el mismo que representa el 16% del total, a la alternativa “Porque se

rebaja interés y multas.” respondieron 38 contribuyentes, que representa el 10% del total, a la alternativa “Porque es la única forma de ponerse al día” respondieron 146 contribuyentes, lo cual representa el 38% del total y por ultimo a la alternativa “Porque piensa que es la fecha de pago del Impuesto Predial” respondieron un total de 137 contribuyentes, el mismo que representa el 36% del total.

Del análisis a los resultados se puede establecer que una gran mayoría de los contribuyentes que se acogen a las Campañas de Amnistías Tributarias lo hacen porque a su parecer es la única forma de ponerse al día. Haciendo un análisis se corrobora a otros trabajos de investigación, que existe falta de conocimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes, lo cual conlleva que haya una mala interpretación o un equivocado sentido respecto a las amnistías tributarias y por ende provoca a que los contribuyentes no paguen puntualmente su impuesto predial. Dentro de este análisis es importante resaltar que el Beneficio otorgado por las municipalidades solo es la rebaja o en algunos casos la extinción de los intereses y multas generados por no pagar puntualmente el impuesto, mas no se extingue la deuda insoluble, ni se rebaja la deuda del impuesto es decir la base imponible.

Este aspecto es desconocido por la mayoría de los contribuyentes, ya que ellos piensan que en las campañas de amnistía Tributaria les condonan gran parte de su deuda que tenían

atrasado desde años anteriores, confundiendo la verdadera esencia de una Amnistía con una prescripción de deuda que le corresponde a cualquier persona contribuyente del Impuesto Predial, pagando solo los 6 últimos años incluyendo el actual; es por eso que es importante que la población tenga un poco de conocimiento sobre la normatividad del Impuesto Predial.

CUADRO 6

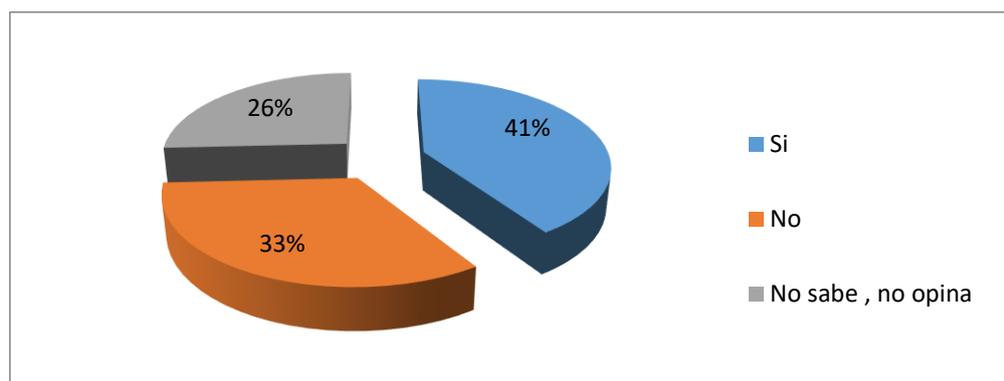
AMNISTÍAS TRIBUTARIAS.

Resultado Encuesta (En cantidades y porcentajes)

5. ¿Cree Ud. que realmente se beneficia como contribuyente con la Amnistía Tributaria que otorga la Municipalidad?	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE (%)
Si	155	41%
No	127	33%
No sabe, no opina	98	26%
TOTAL	380	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Por la ejecutora.

FIGURA 12
AMNISTÍAS TRIBUTARIAS.



FUENTE: CUADRO N° 6
ELABORADO: Por la ejecutora.

INTERPRETACIÓN:

En la CUADRO N° 6, se observa la quinta pregunta de la encuesta realizada a los contribuyentes, ¿Cree Ud. que realmente se beneficia como contribuyente con la Amnistía Tributaria que otorga la Municipalidad?, se planteó esta interrogante con la finalidad de saber la cantidad de contribuyentes que asumen que la amnistía tributaria es un beneficio para los contribuyentes.

Según la muestra establecida fue de 380 contribuyentes encuestados de los cuales a la alternativa "Si." respondieron 155 contribuyentes, el mismo que representa el 41% del total, a la alternativa "No." respondieron 127 contribuyentes, que representa el 33% del total, por último a la alternativa "No sabe, no opina"

respondieron 98 contribuyentes, lo cual representa el 26% del total.

Del análisis a los resultados se puede establecer que una gran mayoría de los contribuyentes asumen que las campañas de amnistía tributaria no son beneficiosas para ellos.

DISCUSIÓN:

Alfaro, (2011) sostiene que la Amnistía Tributaria son disposiciones dictadas por el Gobierno Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes tributos municipales, en mérito al art. 47° de la Ley de Municipalidades".

Lo mencionado, sumado a los resultados obtenidos, refleja que Época de amnistía en la Municipalidad Provincial de Puno muchos contribuyentes que estaban en calidad de morosos deciden ponerse al día con sus obligaciones. Cabe resaltar que el Centro Interamericano de Administraciones tributarias, (2013) cuando se aplica una amnistía, se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelarán muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Proporcionan información los que se acogen, y también los que no lo hacen. Por otro lado hay que tener en cuenta que los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso

que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en el futuro.

4.2.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Las amnistías tributarias son otorgadas, debido a que están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y se dan por acuerdo de consejo mediante su aprobación respectiva, luego de que el gerente encargado del área de administración tributaria haya emitido un informe acerca del otorgamiento de una amnistía.

Los beneficios que se otorgan se hacen debido a la existencia de morosidad acumulada por los contribuyentes, en algunos casos adeudan más de ocho años. Es por ello que en la Municipalidad se decide otorgar amnistías con el propósito de que estos contribuyentes se pongan al día en sus pagos, por ello se vienen otorgando beneficios tributarios año tras año.

El porcentaje de la amnistía tributaria a otorgarse se determina teniendo en cuenta la deuda acumulada de los contribuyentes cabe resaltar que los límites porcentuales no están establecidos en alguna ley, para tener en cuenta en el otorgamiento de tal beneficio, el área de Administración Tributaria se encarga de establecer el porcentaje para la amnistía; para que los contribuyentes puedan acogerse a la amnistía dependerá de los requisitos que se

especifiquen en cada ordenanza aprobada, en ningún caso el beneficio aplica para rebajar el impuesto predial propiamente dicho, sino que es aplicable solamente para los intereses y/o multas que se hayan generado como consecuencia de la morosidad del pago del impuesto.

Se considera que los contribuyentes morosos son los que más influyen en el otorgamiento de amnistías, de lo contrario no se estarían otorgando amnistías al ser todos puntuales con sus pagos. Respecto a si la amnistía tributaria es considerada como una estrategia, la gerencia considera a la amnistía tributaria como una estrategia para lograr la recaudación de impuestos al corto plazo, ya que la Municipalidad necesita de liquidez y una manera de conseguirla es a través de este beneficio y se considera que el otorgamiento de amnistías influye de manera negativa en los contribuyentes que pagan puntualmente, ya que lo van a tomar con un premio a la impuntualidad.

4.3. PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

Para alcanzar el objetivo específico N° 3 “ANALIZAR EL IMPACTO DEL OTORGAMIENTO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA BASE DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO DE LOS PERIODOS 2014 - 2015 Y 2016”. Se efectuó el presente análisis en donde se aplicó

como técnica de recolección de datos “Análisis Documental”, con la finalidad de recabar información referente a la Base de contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno en época de amnistías tributaria, de los periodos 2014 - 2015 y 2016.

CUADRO 7

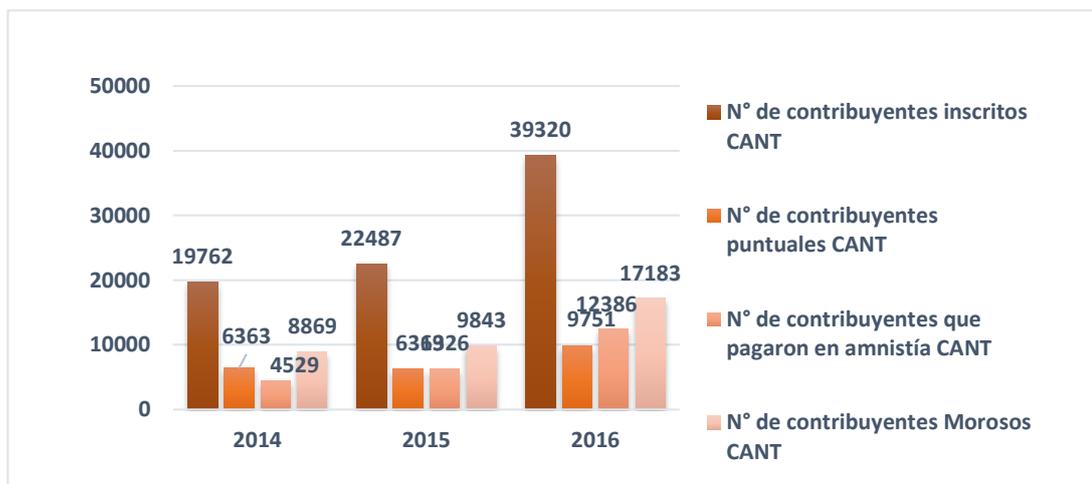
BASE DE CONTRIBUYENTES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Años	N° de conytribuyentes inscritos		N° de contribuyentes puntuales		N° de Contribuyentes que pagaron en amnistía		N° de contribuyentes Morosos	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad.	%	Cantidad	%
2014	19762	100.00%	6363	3220%	4529	22.92	8869	4488%
2015	22487	100.00%	6319	2810%	6326	28.13	9843	4377%
2016	39320	100.00%	9751	2480%	12386	31.5	17183	4370%

FUENTE: Municipalidad Provincial de Puno

ELABORADO: Por la Ejecutora

FIGURA 13
BASE DE CONTRIBUYENTES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



FUENTE: CUADRO N° 7
 ELABORADO: Por la Ejecutora

INTERPRETACIÓN:

En la figura N° 13 demuestra que en el año 2014, de un total de 19762 contribuyentes inscritos según la base de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, cumplen oportunamente con el pago del impuesto predial, 6363 contribuyentes que representan el 32.20% del total, los contribuyentes que pagaron en amnistía fueron 4529 que representan el 22.92% del total y los contribuyentes morosos fueron 8869 que representan el 44.88%.del total En el año 2015, de un total de 22487 contribuyentes inscritos según la base de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, cumplen oportunamente con el pago del impuesto predial 6319 contribuyentes que representan el 28.10% del total, los contribuyentes que pagaron

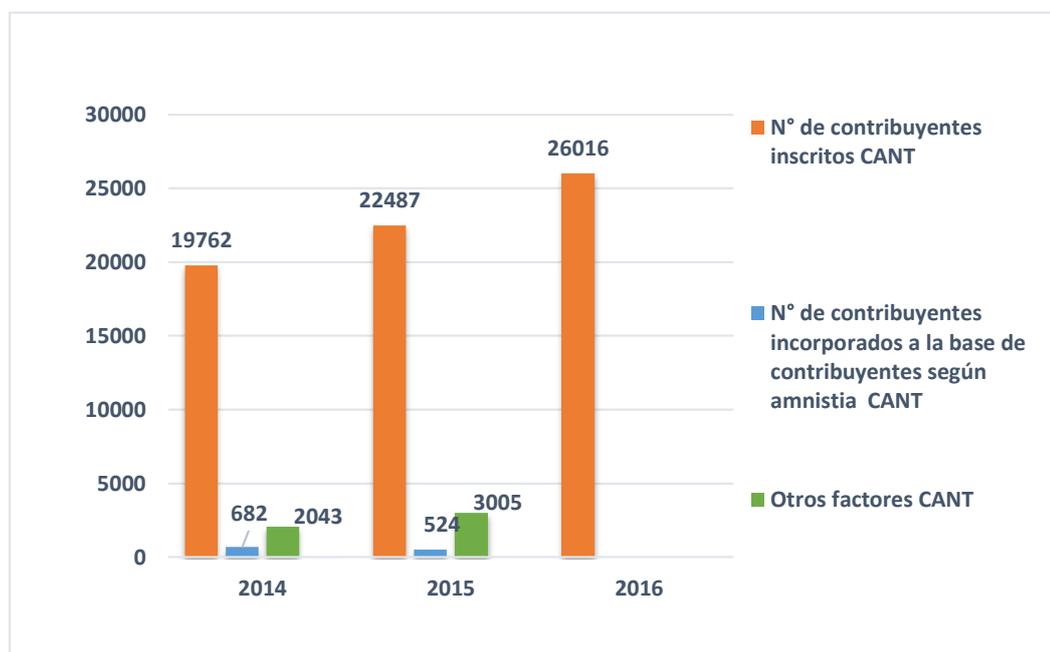
en amnistía fueron 6326 que representan el 28.13% del total y los contribuyentes morosos fueron 9843 que representan el 43.77% del total. Y el año 2016, de un total de 39320 contribuyentes inscritos según la base de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno, cumplen oportunamente con el pago del impuesto predial 9751 contribuyentes, que representan el 24.80 % del total, los contribuyentes que pagaron en amnistía fueron 12386 que representan el 31.50% del total y los contribuyentes morosos fueron 17183 que representan el 43.70 % del total.

CUADRO 8**CRECIMIENTO DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES SEGÚN AMNISTIAS OTORGADAS**

Años	N° de contribuyentes inscritos		N° de contribuyentes incorporados a la base de contribuyentes según amnistía		Otros factores	
	CANT	%	CANT	% de aumento	CANT	% de aumento
2014	19762	100.00%	682	25%	2043	75%
2015	22487	100.00%	524	14%	3005	86%
2016	26016	100.00%				

FUENTE: Municipalidad Provincial de Puno
ELABORADO: Por la Ejecutora

FIGURA 14
CRECIMIENTO DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES SEGÚN
AMNISTIAS OTORGADAS



FUENTE: CUADRO N° 8
ELABORADO: Por la Ejecutora

INTERPRETACIÓN:

En la figura N° 14 podemos observar el crecimiento de nuevos contribuyentes gracias a las amnistías tributarias de cada año, como indica en el gráfico en el 2014 teníamos 19762 contribuyentes aumentando gracias a la amnistía 682 contribuyentes y por otros factores 2043 contribuyentes, el aumento para el 2015 fue de 2725, en el 2015 teníamos 22487 contribuyentes aumentando gracias a la amnistía 524 contribuyentes y por otros factores 3005 contribuyentes,

el aumento para el 2016 fue de 3529, dando así un aumento de contribuyentes de 26016 para el 2016.

DISCUSIÓN:

Por su parte Alfaro, (2011) sostiene que da Amnistía Tributaria son disposiciones dictadas por el Gobierno Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes Tributos Municipales, en mérito al art. 47° de la Ley de Municipalidades", además señala que la Amnistía Tributaria permite a los contribuyentes la presentación de Declaraciones Juradas de autoavalúo, el pago de multas y moras de los Contribuyentes, el pago fraccionado de tributos y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes.

Lo mencionado respecto a la incorporación de nuevos contribuyentes, sumado a los resultados obtenidos, refleja que la amnistía si permite el aumento y crecimiento de la base de contribuyentes al transcurrir de los años (2014 al 2016).

4.4. PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

PROPONER POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Para dar cumplimiento al objetivo N° 4, se propone lo siguiente.

I DISEÑAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACION Y ORIENTACION A LOS CONTRIBUYENTES.

Actividades a realizarse:

- 1) Realizar campañas de sensibilización, orientación, para todos los contribuyentes con respecto al pago del impuesto al patrimonio predial, para iniciar las actividades, primeramente, se brindará información a la población respecto a las razones por las cuales existen los tributos municipales, los servicios que con ellos se cubren, la forma cómo se calculan, los plazos en que se debe cumplir con la obligación, derechos y beneficios de los contribuyentes, etc. Esto garantiza que la población se informe y en lo posible lograr que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias, esto es necesario, para que el contribuyente no corra el riesgo de recibir información incorrecta mediante terceros.
- 2) Mantener constante comunicación con los contribuyentes dentro y fuera de la institución, difundiendo a través de medios de comunicación local reconocidos por la población como “serios”, con la finalidad de dar a conocer los esfuerzos que la Gerencia de Administración Tributaria realiza para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 3) Difundir los beneficios que se brindan a los contribuyentes puntuales con el pago del impuesto predial, del mismo modo el riesgo en que incurren los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias. Se insistirá en comunicar los logros de la Institución en materia de fiscalización, detección de irregularidades, sanciones, con

el fin de incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

- 4) Información permanente a la población, a través de los medios adecuados sobre las razones, cálculos, factores, tasas, componentes y otros, que definen los montos de los tributos, para que no existan dudas al respecto entre la población. Asimismo, se deben explicar los mecanismos a ser usados en el proceso de la recaudación y donde se utiliza los impuestos recaudados de qué manera les benefician a ellos.

II. DISEÑAR UN PROGRAMA DE INCENTIVOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL

Actividades a realizarse:

- 1) Realizar campañas de sorteo de artefactos electrodomésticos y otros, para estimular a los contribuyentes puntuales, incentivando el cumplimiento de las obligaciones sobre el pago del impuesto predial e incrementar el cumplimiento voluntario.
- 2) Reconocimiento a los “Mejores contribuyentes puntuales”, otorgando los beneficios como son:
 - Atención médica gratuita con convenio con alguna clínica.
 - Atención en centros como: Salones de Belleza, Clínicas Odontológicas.
 - Entradas libres para la Piscina Municipal o algún otro centro que es administrado por el Municipio Provincial de Puno
 - Entrega de una tarjeta de Crédito con convenio con algún Supermercado.

- Descuentos para trámites documentarios, como partidas de matrimonio, partida de nacimiento, licencia de funcionamiento, etc.

4.5. CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS

4.5.1. Contrastación de Hipótesis Especifica N° 1: “El nivel de Recaudación del Impuesto Predial ha seguido una tendencia de crecimiento positiva en época de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016”

Según los resultados obtenidos de las figuras N° 1,2,3, donde se refleja la recaudación del Impuesto Predial mensualmente de los años 2014, 2015 y 2016, la recaudación tributaria municipal ha ido incrementándose, en el 2014 se obtuvo mayores ingresos en los meses de julio y diciembre, en el 2015 se obtuvo mayores ingresos en los meses de noviembre y diciembre, en el 2016 se obtuvo mayores ingresos en el mes de diciembre, también en la figura N° 4 la recaudación se incrementó al transcurrir de los años (2014 al 2016), ello debido a que se delinearón campañas de amnistía tributaria en determinados meses, respaldadas mediante Ordenanzas Municipales que año tras año la Municipalidad Provincial de Puno resuelve, todo esto a efectos de poder cumplir con las metas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a Recaudación de Impuestos, y asimismo maximizar la obtención de ingresos a las arcas municipales.

Después de este análisis se acepta la hipótesis, en donde se afirma que el nivel de Recaudación del Impuesto Predial ha seguido una tendencia de crecimiento positiva en época de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016”

4.5.2. Contrastación de Hipótesis Específica N° 2: “El otorgamiento de la Amnistía Tributaria incentiva a la reducción del Número de contribuyentes morosos en la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016”

Según los resultados obtenidos respecto a este objetivo, se pudo observar en las figuras N° 8, 9, 10, 11 y 12, que las amnistías ayudan a disminuir la cantidad de contribuyentes morosos, cabe resaltar que por la rutina de las campañas de amnistía otorgadas, esta estrategia tiende a perder su efectividad e induce a los contribuyentes esperar la siguiente campaña, convirtiéndose en un círculo vicioso de nunca acabar. Por lo tanto, la Implementación de Amnistías Tributarias provoca que las personas no tengan Cultura Tributaria ya que esperan las Campañas de exoneración o de beneficios tributarios para cumplir con sus obligaciones.

Después de este análisis se acepta la Hipótesis, en donde se afirma otorgamiento de la Amnistía Tributaria incentiva a la reducción del Número de contribuyentes morosos en la

Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.

4.5.3. Contrastación de la Hipótesis Específica N° 3: “El otorgamiento de la Amnistía Tributaria contribuye al crecimiento de la base de Contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016”

Según los resultados obtenidos respecto a este objetivo, en la figura N° 14 podemos observar el crecimiento de nuevos contribuyentes gracias a las amnistías tributarias de cada año, como indica en el gráfico, en el 2014 teníamos 19762 contribuyentes aumentando gracias a la amnistía 682 contribuyentes y por otros factores 2043 contribuyentes, el aumento para el 2015 fue de 2725, en el 2015 teníamos 22487 contribuyentes aumentando gracias a la amnistía 524 contribuyentes y por otros factores 3005 contribuyentes, el aumento para el 2016 fue de 3529, dando así un aumento de contribuyentes de 26016 para el 2016.

Después de este análisis se acepta la Hipótesis, donde se afirma que el otorgamiento de la Amnistía Tributaria contribuye al crecimiento de la base de Contribuyentes del Impuesto Predial de

la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y
2016

CONCLUSIONES.

Del análisis de los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

Después de haber realizado el tema de investigación, se concluyó lo siguiente:

PRIMERA: Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial en los meses que se declaró amnistía tributaria y al transcurrir de los años la recaudación ha seguido una tendencia de crecimiento positiva, en el año 2016 con un monto anual de ingresos de s/.6, 930. 883.29, dichos ingresos le sirve para sus costos y gastos a corto plazo, pues a largo plazo tiene un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la municipalidad se verá afectada en sus ingresos.

SEGUNDA: La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes fue variando en el transcurso del tiempo de manera permanente, en el año 2014 con un 44.88%, en el 2015 ascendió a 43.77% y en el periodo 2016 fue de 43.78%, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente, en la Municipalidad Provincial de Puno, el nivel de morosidad por parte de los contribuyentes es alto; esto debido a las falta de cultura tributaria respecto a la responsabilidad y puntualidad al momento de

tributar.

TERCERA: Las amnistías tributarias están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y son propuestas por la Gerencia de Administración Tributaria. Para ello se evaluó la influencia de la morosidad del impuesto; y al tener una deuda acumulada alta, es que se otorgan las amnistías tributarias, este beneficio disminuye los intereses por moras que hayan acumulado los contribuyentes reduciendo su monto a pagar, por otro lado también permite el aumento y crecimiento de la base de contribuyentes

RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones son las siguientes:

PRIMERA: Las amnistías deben ser eventos extraordinarios que deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la municipalidad y no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración, ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo, por lo cual se deben de crear estrategias para recaudar ingresos a corto plazo, a fin de dar beneficios a aquellos contribuyentes puntuales, como sorteos de electrodomésticos y otros por pronto pago.

SEGUNDA: Cuando se aplica una amnistía, se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelarán muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en el futuro.

TERCERA: Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Puno que puedan reducir poco a poco con el tiempo el otorgamiento de Campañas de Amnistías Tributarias ya que estas solo favorecen a los contribuyentes en calidad de morosos y provocan e incentivan que dichos contribuyentes no tengan Cultura Tributaria.

CUARTA: A la Municipalidad Provincial de Puno realizar un trabajo serio estableciendo políticas, estrategias, incentivos, para la recaudación de tributos en base a un Programa de Incentivos, lo cual reduciría en la rebaja del alto nivel de morosidad en el pago de sus tributos por parte de los contribuyentes, del mismo modo que haya mayor difusión de las Normas tributarias relacionadas al Impuesto Predial y otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Alean, A. (2009). *Factores determinantes del recaudo de los impuestos Predial Industria Y Comercio en el Distrito de Cartagena de Indias*. Tesis de Licenciatura, Universidad Tecnológica de Bolívar, Cartagena.
- Alfaro, J. (2011). *Tributación Municipal*. Lima: Real Time E.I.R.L.
- Andreoni, J. (1991). *The Desirability of a Permanent Tax Amnesty*. Journal of Public Economics.
- Arancivia, M. (2008). *Código Tributario*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Arias, L. (2011). *La Tributación Directa en América Latina Equidad y Desafíos*. United Nations.
- Ataliva, G. (2000). *hipotesis de la Incidencia Tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Peruano.
- Barrios, O. (2012). *Introducción al Derecho Tributario I*. Lima.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. (2013). Obtenido de <http://www.ciat.org/index.php/es/acerca-del-ciat.html>.
- Chigne P. y Cruz E. (2014). *Análisis Comparativo de La Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial y Morosidad de Los Principales Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Periodo 2010 – 2012*. Tesis de Licenciatura, Chiclayo.
- Colquehuanca, J. (2011). *La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de San Román periodo 2006-2008*. Tesis de pre-grado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Constitución Política del Perú*. (1993).
- D. Leg. N° 771 Sistema Tributario Nacional*. (1994).
- Díaz, J. (2010). *Diccionario y Manual de Contabilidad*.
- Empresarial, S. T. (2011). *Manual de Tributación Sectorial*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Hacienda Pública Española, Instituto de Estudios Fiscales*. (2002). Obtenido de Revista de Economía Pública: http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/hac_pub/163_LopezRodrigo.pdf
- Herrera, V. (2007). *Gestión y Dirección Municipal, Un enfoque gerencial*. Lima: Editora Gráfica Gutemberg Edición.
- Lerman, A. (1986). *Tax Amnesty: The Federal Perspective*. Public Finance.

Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades. (06 de mayo del 2003). Lima - Perú: Diario Oficial El Peruano.

Mamani, P. (2008). *Análisis en la Recaudación de impuestos municipales y determinación del nivel de incumplimiento tributario por los contribuyentes en la municipalidad Provincial de Puno periodo 1998-2002.* Tesis de pre-grado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Ortega, R. (2013). *Manual Tributario.* Lima: Tinco S.A.

Perez, F. (1994). *Derecho Financiero y Tributario Parte General.* Madrid: Civitas.

Salas, E. (2012). *Mejoramiento de la Recaudación del Impuesto Predial mediante la implantación del SIAF-RENTAS-GL, en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo.* Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.

Sotelo, E. (2010). *Enfoque Derecho: el portal web de actualidad jurídica de THEMIS.* . Obtenido de <http://enfoquederecho.com/las-amnistias-tributarias/>

Stella, P. (1991). *An Economics Analysis of Tax Amnesties.* Journal of Public Economics.

SUNAT. (2016). *Sistema Tributario Nacional.* Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Texto Unico Ordenado del Código Tributario DS N° 135-99. (1999).

Vasquez S. y Piray S. (2011). *Evaluación De La Cartera De Los Impuestos Prediales Urbanos del ilustre Municipio del Cantón de Riobamba, periodo 2009 y su incidencia en la calidad de los servicios publicos.* Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba.

Villegas, H. (2011). *Curso de Derecho Financiero y Tributario.*

ANEXOS

ANEXO 1 GUIA DE ENTREVISTA

**DIRIGIDA AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

- I. Objetivo:** Recoger información acerca de la amnistía tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.
- II. Instrucciones:** Estimado gerente sírvase responder esta guía de entrevista, su opinión será valiosa para realizar esta investigación.
- III. Items:**

ENTREVISTA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	RESPUESTA
1. ¿Sobre qué bases normativas están establecidas las amnistías tributarias?	
2. ¿Procedimientos para que se otorgue una amnistía tributaria en la MPP?	
3. ¿Cada cuánto tiempo se otorgan las amnistías tributarias?	
4. ¿En qué se basa para determinar el porcentaje de descuento que se dan en las amnistías tributarias?	
5. ¿Cuáles son los requisitos para que los contribuyentes del impuesto predial pueden acogerse a la amnistía?	
6. ¿En algún caso o circunstancia se puede rebajar la renta neta del impuesto predial o solo aplica para intereses y/o multas?	
7. ¿Considera Usted que los contribuyentes morosos influyen en el otorgamiento de amnistías?	
8. ¿Considera Usted que la amnistía es una estrategia para aumentar la recaudación?	
9. ¿De qué manera cree Usted que influye la amnistía en los contribuyentes que pagan oportunamente?	

ANEXO 2 ENCUESTA

Encuesta dirigida a los contribuyentes que pagan el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno y que han sido tomados como muestra.

1. ¿Con qué frecuencia paga Ud. su impuesto Predial, sabiendo que es de periodicidad anual?
 - A. Cada año.
 - B. Cada tres años.
 - C. Cada cinco años.
 - D. Primera vez que está pagando su Impuesto.
2. ¿Ud. como contribuyente, cuántas veces se ha acogido a las campañas de Amnistía Tributaria?
 - A. Una vez.
 - B. Dos veces.
 - C. Más de tres veces.
 - D. Nunca
3. ¿Usted espera a que se declare Amnistía Tributaria para pagar su impuesto predial?
 - A. Si
 - B. No
 - C. A veces
4. ¿Por qué se acoge a las Campañas de Amnistía Tributaria?
 - A. Porque piensa que se condona (extingue) la deuda.
 - B. Porque se rebaja interés y multas.
 - C. Porque es la única forma de ponerse al día.
 - D. Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto.
5. ¿Cree Ud. que realmente se beneficia como contribuyente con la Amnistía Tributaria que otorga la Municipalidad?
 - A. Si.
 - B. No.
 - C. No sabe, no opina.

ANEXO 3 ORDENANZAS MUNICIPALES DE LAS AMNISTIAS

197



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
REGISTRO	FIRMA
1499	<i>[Firma]</i>

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 404 - 2014 - CMPP.

Puno, 28 de mayo del 2014.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 02-2014-CPAFT, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordando con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como los artículos 29° (último párrafo) y 52° de la norma acotada y la Ley de Tributación Municipal artículo 3° y siguientes.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 135-99-EF, y modificatoria en el Decreto Legislativo N° 953-04 establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren; asimismo el inciso b) de la norma IV del Principio de legalidad determina textualmente: "conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios".

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de impuesto predial, vehicular anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:






Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS REFERIDO A LA REDUCCIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, DENOMINADO "AMNISTÍA TRIBUTARIA"

Artículo 1º.- Otorgar el beneficio del descuento del 90% (noventa por ciento) de las tasas de intereses moratorio sobre las deudas tributarias, y el descuento del 90% (noventa por ciento) de multas y sanciones administrativas por la no presentación de la declaración jurada de autoavalúo a los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno de:

- Impuesto Predial,
- Impuesto al Patrimonio Vehicular,
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales:
 - Limpieza pública y
 - Parques y jardines

Artículo 2º.- El beneficio a que se refiere el artículo primero se aplicará a las tasas de interés moratorio de contribuyentes deudores y morosos, los mismos que pagarán solo el 10% del 100 % de la tasa de interés moratorio de la deuda tributaria de años anteriores, deudas derivadas por el incumplimiento del pago de lo especificado en el artículo primero, alcanza también a las deudas de los periodos 2008 al 2013 y deudas no prescritas anteriores al año 2008.

Artículo 3º.- Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas así como el plazo para el pago anual correspondiente al año fiscal 2014, del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular hasta el 31 de julio del 2014.

En caso de incumplimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y el pago correspondiente, posterior al beneficio de la presente ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas multas tipificadas en el Código Tributario D.S. 135-99-EF y Ordenanza Municipal N° 362-2013/CMPP. Asimismo se iniciará con el proceso de fiscalización a los contribuyentes que no cumplieron con presentar sus declaraciones juradas y pagar sus impuestos en los plazos establecidos.

Artículo 4º.- Los deudores tributarios que se encuentren con resolución de determinación de deuda y multa, orden de pago, fraccionamiento de deuda y cobro coactivo por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- El pago al contado de la deuda implicará el desistimiento automático de los recursos impugnatorios, así como las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto contra dicha deuda. De la misma forma el pago implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros respecto a ellas.

DISPOSICIONES FINALES





145

Concejo Provincial de Puno

PRIMERA.- Queda en suspenso toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de julio del año 2014.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a la Oficina de Imagen y Protocolo la debida difusión de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

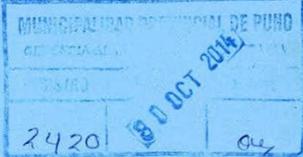
POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Mrs. E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE

Archivo



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 419 - 2014 - CMPP.

Puno, 15 de octubre del 2014.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 09-2014-CPAFT, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 404-2014-CMPP., de fecha 28 de mayo del 2014, se otorgó el beneficio del descuento del 90% (noventa por ciento) de las tasas de intereses moratorio sobre las deudas tributarias, y el descuento del 90% (noventa por ciento) de multas y sanciones administrativas por la no presentación de la declaración jurada de auto avalúo a los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, la Sub Gerencia de Finanzas y Operaciones, mediante Informe N° 078-MPP-GAT-SGFO, propone se pueda continuar con beneficios tributarios a favor de la población de la ciudad, con la finalidad de que se pueda alcanzar el cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre del presente año, para lo que acompaña un proyecto de ordenanza de amnistía tributaria y de beneficios a contribuyentes, el mismo que es respaldada por la Gerencia de Administración Financiera, mediante Informe N° 050-2014-MPP/GAT.

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 563-2014-MPP/GAJ, es de opinión de que el Concejo Municipal viabilice el Proyecto de Ordenanza que dispone el otorgamiento del beneficio del descuento del cien por ciento de las tasas de intereses moratorios sobre las deudas tributarias.

Que, en este sentido, es procedente que el Concejo Municipal amplíe la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 404-2014-CMPP., al 31 de diciembre del presente año, así como modifique el artículo primero con la finalidad de que se otorgue el descuento en un 100% de las tasas de intereses moratorio sobre las deudas tributarias, así como de las multas y sanciones administrativas por la no presentación de la declaración jurada de auto avalúo a los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA Y MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 404-2014-CMPP.
"AMNISTÍA TRIBUTARIA"

Artículo 1°.- Ampliar la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 404-2014-CMPP, referido a la reducción de intereses moratorios y multas, denominado "amnistía tributaria", hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo 2°.- Modificar los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 404-2014-CMPP, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Otorgar el beneficio del descuento del 100% (cien por ciento) de las tasas de intereses moratorio sobre las deudas tributarias, y el descuento del 100% (cien por ciento) de multas y sanciones administrativas por la no presentación de la declaración jurada de autoavalúo a los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno de: Impuesto Predial; Impuesto al Patrimonio Vehicular; Impuesto de Alcabala; Arbitrios Municipales: Limpieza Pública y Parques y jardines.









21

Concejo Provincial de Puno

Artículo 2º.- El beneficio a que se refiere el artículo primero se aplicará a las tasas de interés moratorio de contribuyentes deudores y morosos de la deuda tributaria de años anteriores, deudas derivadas por el incumplimiento del pago de lo especificado en el artículo primero, alcanza también a las deudas de los periodos 2008 al 2013 y deudas no prescritas anteriores al año 2008.

Artículo 3º.- Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas así como el plazo para el pago anual correspondiente al año fiscal 2014, del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular hasta el 31 de diciembre del 2014.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

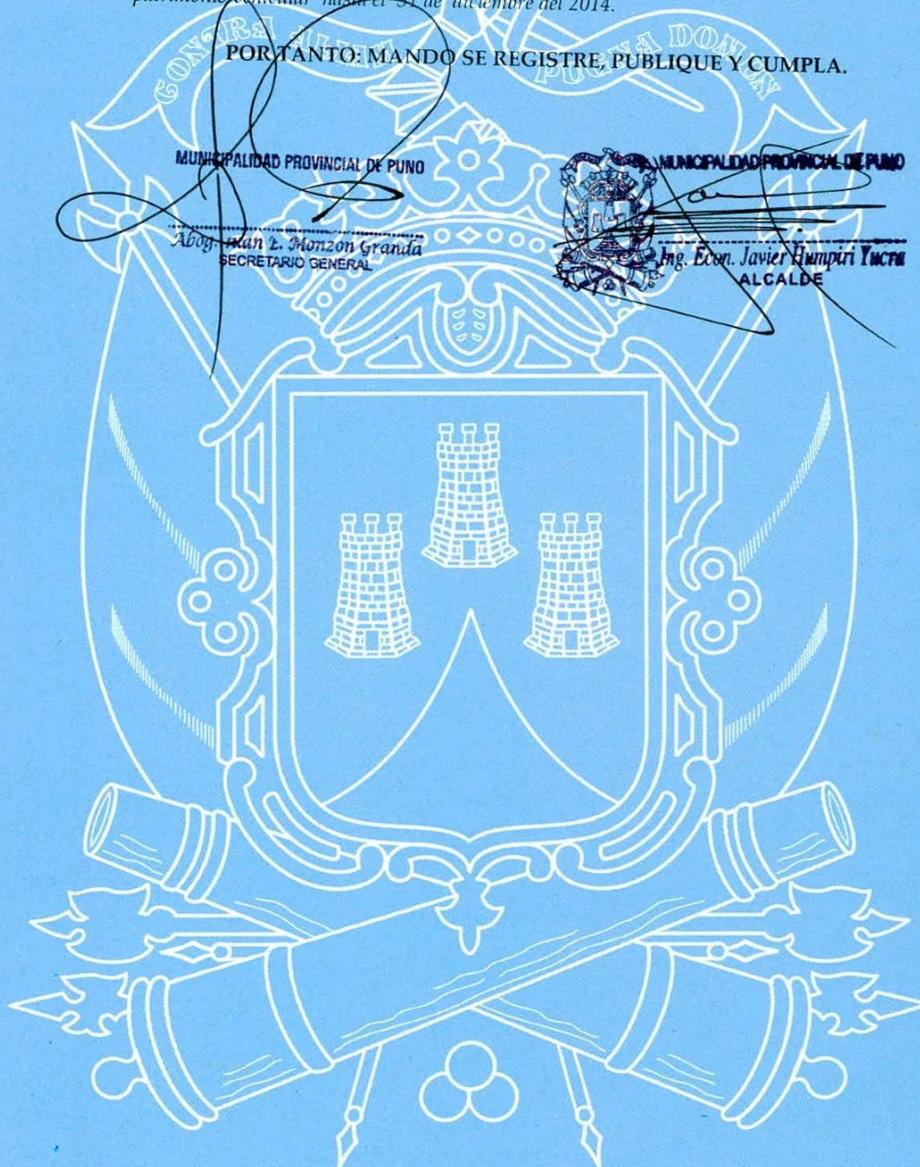
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

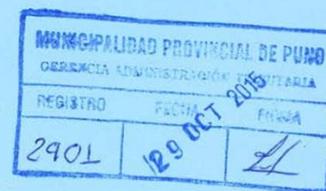
Abog. Alan L. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humberto Yucra
ALCALDE





Concejo Provincial de Puno

ODENANZA MUNICIPAL N° 18 - 2015 – C/MPP.

Puno, 23 de octubre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria Nro. XX, de fecha 23 de octubre del 2015, el Informe remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, sobre Amnistía Tributaria sobre la Deuda Tributaria y los recaudos relacionados; y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de Contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley.

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de la Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que la propuesta generada por la Gerencia de Administración Tributaria, está referido al beneficio de Amnistía Tributaria al 100% a los Intereses Moratorios y Multas, cuyo objetivo es la de reducir el índice de morosidad que se tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la recaudación tributaria, para el cumplimiento de nuestras metas.

Que, contando con Opinión Legal favorable, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza, se ha considerado en el Orden del Día de la Sesión de Concejo Municipal, en la cual se ha votado en forma favorable para la emisión de dicha Ordenanza.

Que, estando a lo expuesto En uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA AL 100% REFERIDO A LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS.

Artículo 1°.- Conceder el Beneficio Tributario a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistentes en:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas del **IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA.**
- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas de **ARBITRIOS MUNICIPALES.**
- Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular.



Concejo Provincial de Puno

Artículo 2°. - Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado, en caso que opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder el plazo de la vigencia del beneficio tributario, en caso de incumplimiento, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

Artículo 3°. - La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) o cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a este beneficio, deberá realizar por escrito y no podrán presentar reclamos futuros.

Artículo 4°. - Tratándose de deudas tributarias que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonara el 100% de los Gastos y Costas Procesales.

Artículo 5°. - Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación, hasta el día 23 de diciembre del 2015, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero. - Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

Segundo. - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto der Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

Tercero. - Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de la Metas y objetivos de la presente norma, asimismo a la unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heraclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPP

Puno, 29 de septiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del presente año, el pleno del Concejo Municipal aprobó el Dictamen N° 001-2016-MPP-SR/COAT, de la Comisión de Administración Tributaria, respecto a la Propuesta de Amnistía Tributaria (Descuento del 100% de Intereses Moratorio y Multas) sobre la Deuda Tributaria Presentado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno.

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad – reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la cual señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, y así también, que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe N° 048-2016-MPP/GAT de fecha 16 de septiembre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, remite Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba "Amnistía Tributaria" (Descuento del 100% de Interés Moratorios y Multas).

Que, a través de la Opinión Legal N° 629-2016-MPP-GAJ de fecha 21 de septiembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que resulta VIABLE la aprobación de la propuesta de "Ordenanza que aprueba el Beneficio de Amnistía Tributaria al 100% referido a los intereses moratorios y multas", debiendo ser elevado al pleno del concejo municipal, para su evaluación y aprobación.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPP

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 del numeral 8) del Art. 9, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, con la dispensa de la aprobación del acta; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA AL 100% REFERIDO A LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el Beneficio Tributario a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistentes en:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas del IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA.
- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas de ARBITRIOS MUNICIPALES.
- Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado, en caso que opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder el plazo de la vigencia del beneficio tributario, en caso de incumplimiento, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) o cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a este beneficio, deberá realizar por escrito y no podrán presentar reclamos futuros.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de deudas tributarias que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos y Costas Procesales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que cancelen y regularicen sus pagos de IMPUESTO PREDIAL al 2016, obtendrán beneficios de descuentos en tributos para el periodo fiscal 2017, dicho beneficio se hará extensivo a todo contribuyente puntual.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el día 01 de octubre hasta el día 30 de noviembre del 2016, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPP

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorrogación dentro del año fiscal de ser el caso.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la Metas y objetivos de la presente norma, asimismo a la unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

CUARTO.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales e integrar al Portal Electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

JAM ECC
C.C. Archivo
G.M
GAT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 0011-2016-MPP/SG**

Puno, 29 de noviembre del 2016

VISTO:

El Informe N°056-2016-MPP/GAT, presentado por el Lic. Miguel Alexander Guillermo Ríos, Gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad – reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la cual señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, y así también, que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.



Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
 municipio de Puno
 @PunoMunicipio
 municipio@municipuno.gob.pe
 mppdespacho@municipuno.gob.pe

ANEXO 4 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICO	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICO	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICO	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
ANALISIS DEL IMPACTO DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO DE LOS PERIODOS 2014, 2015 Y 2016".	¿Qué impacto tiene el otorgamiento de la Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016?	Analizar el impacto del otorgamiento de la amnistía tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de los periodos 2014 - 2015 y 2016.	El otorgamiento de la Amnistía Tributaria influye positivamente en los niveles de Recaudación de Impuesto Predial en un tiempo determinado, reduciendo el nivel de morosidad e incrementando la base tributaria.	V.I. Amnistía Tributaria V.D. Recaudación del Impuesto Predial	Amnistía Tributaria Municipal	*Número de ordenanzas Municipales *Plazos.
					Impuesto Predial Urbano	*Base Tributaria, *Base de Contribuyentes, *Morosidad
	¿Cuál ha sido el nivel de Recaudación del Impuesto Predial en época de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016?	Analizar el nivel de Recaudación del Impuesto Predial en época de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, de los periodos 2014 - 2015 y 2016.	El nivel de Recaudación del Impuesto Predial ha seguido una tendencia de crecimiento positiva en época de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.	V.I. Amnistía Tributaria. V.D. Nivel de Recaudación del Impuesto Predial.	Amnistía Tributaria Municipal	*Número de Amnistías Tributarias. *Plazos. *Número de Atrasos de los contribuyentes.
					Impuesto Predial Urbano	*Base Tributaria, *Base de Contribuyentes, *Morosidad



	¿De qué manera incide el otorgamiento de la Amnistía Tributaria en el nivel de Contribuyentes Morosos de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016?	Analizar la incidencia del otorgamiento de la Amnistía Tributaria en el nivel de Contribuyentes Morosos de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.	El otorgamiento de la Amnistía Tributaria incentiva a la reducción del Número de contribuyentes morosos en la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.	V.I. Amnistía Tributaria. V.D. Nivel de Contribuyentes Morosos.	Amnistía Tributaria Municipal	*Número de ordenanzas Municipales *Plazos.
						*Número de contribuyentes morosos.
	¿Cómo impacta el otorgamiento de la Amnistía Tributaria en la Base de contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 - 2015 y 2016?	Analizar el impacto del otorgamiento de la Amnistía Tributaria en la Base de Contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.	EL otorgamiento de la Amnistía Tributaria contribuye al crecimiento de la base de Contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014 - 2015 y 2016.	V.I. Amnistía Tributaria. V.D. Base de Contribuyentes.	Amnistía Tributaria Municipal	*Número de ordenanzas Municipales *Plazos.
						*Cantidad de contribuyentes del impuesto predial
	¿En qué medida se puede mejorar las políticas y lineamientos para incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno?	Proponer políticas y lineamientos para incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno				